Al ser las dieciséis horas con quince minutos del jueves veintiuno de diciembre del dos mil diecisiete, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo Nº 86-12-2017, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:

Msc. Emilio Arias Rodriguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

AUSENTES CON JUSTIFICACION: Licda. Maria Eugenia Badilla Rojas, Directora.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:

Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, Lic. Adriana Alfaro Blanco, Asesora Jurídico General, MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría Consejo Directivo.

AUSENTES CON JUSTIFICACION: Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta Desarrollo Social.

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Msc. Emilio Arias da lectura del orden del día y propone pasar el punto 9. Asuntos señoras Directoras y señores Directores como punto 5.

Una vez realizado los cambios anteriores al orden del día, el Presidente procede someter a votación la siguiente agenda:

- 1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3. APROBACIÓN DE LAS ACTAS 84-12-2017 Y 85-12-2017.
- 4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
- 5. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

6. ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA.

- 6.1 Análisis de la solicitud de inicio del procedimiento de Contratación por la vía exceptuada, para el nombramiento de la Fiduciaria Sustituta del Fideicomiso 32-04 BANCREDITO-IMAS-BANACIO/73-2002, **según oficio PE-1203-12-2017.**
- 6.2 Análisis del Convenio cooperación suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados para el préstamo de personas trabajadoras que realicen acciones tendientes al cumplimiento de los fines sociales que establece la Ley 4760-persona trabajadora Justine Vargas Salazar con constancia de legalidad original CL 105-12-201, **según oficio PE-1208-12-2017.**
- 6.3 Análisis del Convenio cooperación suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados para el préstamo de personas trabajadoras que realicen acciones tendientes al cumplimiento de los fines sociales que establece la Ley 4760-persona trabajadora Diana Quirós Jiménez con constancia de legalidad original CL 104-12-2017, **según oficio PE-1208-12-2017**.
- 6.4 Análisis del Addendum al Convenio cooperación suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados, para el préstamo de personas trabajadoras que realicen acciones tendientes al cumplimiento de los fines sociales que establece la Ley 4760-persona trabajadora Mónica Miranda Zúñiga con constancia de legalidad original CL 103-12-2017, según oficio PE-1208-12-2017.

Al ser las 4:23 p.m se incorpora a la sesión, la Licda. Ana Masis Ortiz, Directora.

7. ASUNTOS GERENCIA GENERAL.

- 7.1 Análisis de la Propuesta de Modificación al Manual de Cargos y Clases Institucional, para la implementación de la estructura ocupacional, producto de la reestructuración de la Auditoría Interna, **según oficio GG-2737-12-2017.**
- 7.2 Análisis de la Solicitud de Prórroga al 30 de marzo del 2018, para la implementación 3 del hallazgo 1 de la carta de la Gerencia CG-1-2016-IMAS de la Auditoría Externa (ACD.272-06-2017), **según oficio GG-2741-12-2017.**

8. ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.

- 8.1 Análisis del Traslado de Recursos entre Beneficios ubicados en una misma Subpartida Presupuestaria, que asciende a la suma de \$\pi\$3.429.796.531miles (tres mil cuatrocientos veintinueve millones, setecientos noventa y seis mil quinientos treinta y un colones exactos), según oficio SGDS 2117-12-2017.
- 8.2 Análisis del Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Municipalidad de Pérez Zeledón y la Asociación de Desarrollo Integral de Villa Ligia de Pérez Zeledón, para la ejecución del proyecto de infraestructura comunal denominado "Construcción de Centro de Interrelación de actividades y capacitaciones" por un monto de \$\mathbb{@}\$119.882.472 (ciento diecinueve millones, ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos colones exactos), según oficio SGDS-2058-12-2017.
- 8.3 Análisis del cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo N° 375- 06-2017, en relación con el Proyecto de Generación de Energía a través de paneles solares en Punta Burica, **según oficio SGDS-2057-12-2017.**
- 8.4 Análisis de levantamientos de limitaciones, segregación, donación, traspaso de inmuebles y compra de lotes con servicios, propiedad de la institución, según resoluciones N° 0056-08-17, N° 0082-11-17, N° 0083-11-2017, N° 0084-11-2017, N° 0085-11-2017, N° 0086-11-2017, N° 0087-11-17.
- 8.5 Análisis de Modificación a los Convenios Modelo que suscribe el IMAS, con los Sujetos Privados y Públicos, para Costo de Atención, Equipamiento Básico e Infraestructura, según oficio SGDS-1812-11-2017. (documentos entregados en sesión N° 78-11-2017).

9. ASUNTOS SUBGERENCIA GESTIÓN DE RECURSOS.

9.1 Análisis del Informe en atención al hallazgo #3, de la Auditoría Externa, sobre los Estados Financieros del Área de Empresas Comerciales 2016, **según oficio SGGR-722-12-2017**

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo con el orden del día.

ARTICULO TERCERO: APROBACIÓN DE LAS ACTAS Nº 84-12-2017 Y 85-12-2017

El Msc. Emilio Arias pone a discusión el Acta Nº 84-12-2017.

Al no haber comentarios, el Msc. Emilio Arias somete a votación el Acta N° 84-12-2017.

ACUERDO 616-12-2017

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 84-12-2017 del 14 de diciembre de 2017.

Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, el Sr. Freddy Fallas Bustos, Director y la Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora aprueban el acta anterior, excepto el Msc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente ______se abstiene de votar por no haber estado presente en esa sesión.

El Msc. Emilio Arias pone a discusión el Acta Nº 85-12-2017.

Al no haber comentarios, el Msc. Emilio Arias somete a votación el Acta N° 85-12-2017.

ACUERDO 617-12-2017

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 85-12-2017 del 18 de diciembre de 2017.

Las señoras y señores directores: Msc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, el Sr. Freddy Fallas Bustos, Director y la Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora aprueban el acta anterior.

ARTICULO CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

La Licda. Georgina Hidalgo en su calidad de secretaria propietaria, da lectura de la siguiente correspondencia:

Al ser las 4:32 p.m se incorpora a la sesión, el MBA. Geovanny Cambronero Herrera, Subgerente Gestión de Recursos y la MBA. Marianela Navarro Romero, Subauditora General.

AJ-1548-12-2018: Oficio con fecha 13 de diciembre del 2017, suscrito por la Licda. Grettel Céspedes Morales, con el visto bueno del Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, sobre el cual se da cumplimiento al acuerdo del Consejo Directivo N° 518-11-2018 de fecha 16 de noviembre del 2017, donde se le instruye a la Asesoría Jurídica, presentar una propuesta de resolución al recurso extraordinario de reconsideración, presentado por la Municipalidad de Desamparados.

Con respecto al oficio anterior, el Msc. Emilio Arias presenta el siguiente acuerdo.

ACUERDO 618-12-2017

POR TANTO, SE ACUERDA

- 1. Dar por recibido el oficio AJ. 1548-12-2017 de fecha 13 de diciembre del 2017, suscrito por la Licda. Grettel Céspedes Morales, con el visto bueno del Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, sobre el cual se da cumplimiento al acuerdo del Consejo Directivo N° 518-11-2018 de fecha 16 de noviembre del 2017, donde se le instruye a la Asesoría Jurídica, presentar una propuesta de resolución al recurso extraordinario de reconsideración, presentado por la Municipalidad de Desamparados.
- 2. Se instruye a la Secretaría de Actas, para que incorpore este tema como punto de agenda en una próxima sesión.

Las señoras y señores directores: Msc. Emilio Arias Rodriguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director y la Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo

Al ser las 4:38 p.m se incorpora el Lic. Daniel Morales Guzmán, Subgerente Soporte Administrativo.

-Copia del Oficio Al. 482-12-2017. Oficio con fecha de 21 de Diciembre del 2017, suscito por el MSC. Edgardo Herrera, mediante el cual remite el Informe AUD. 043-2017, sobre los resultados obtenidos en la evaluación de la "Contratación de Servicios de Apoyo con Terceros en el Área de Empresas Comerciales".

Se da por recibido.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

Msc. Emilio Arias indica que el cambio que se hizo en la agenda, es porque se va a hacer entrega de un reconocimiento, una mención a la esposa del compañero Diego Moya Hidalgo, quien falleció hace unos meses.

El Msc. Emilio Arias solicita la anuencia de este Consejo Directivo para que ingrese a la sala de sesiones: Licda. Maricela Blanco.

Las señoras Directoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de la persona antes mencionada, misma procede a entrar a la sala de sesiones.

El Msc. Emilio Arias agrega que tanto el compañero Diego Moya, como su esposa son compañeros de la institución, y que para todos los señores y señoras Directoras, es conocido el trabajo que hizo el señor Diego Moya, no solamente durante esta gestión, si no durante muchos años, especialmente con la función que tenía, que era una función que cumplía una labor humanitaria muy importante, se topo con las dos emergencias más grandes que se ha tenido en los últimos años en la institución, y sin duda alguna el trabajo del señor Diego Moya fue un trabajo esencial en el proceso, para que la institución saliera exitosamente, tanto de la emergencia del Huracán Otto como con la Tormenta Tropical NATE en el país, y sin duda alguna, fue una pieza fundamental y como se dijo inclusive en la actividad en la cual se hizo reconociendo a los funcionarios sobre este trabajo, que se quería

hacer a su esposa y ella lo traslade a toda la familia en general, el reconocimiento y agradecimiento del Consejo Directivo y de la Dirección Superior.

El Msc. Emilio Arias le solicita a la Licda. Georgina Hidalgo, dar lectura del reconocimiento.

La Licda. Georgina Hidalgo da lectura al siguiente reconocimiento:

"En homenaje póstumo, la Dirección Superior agradece a sus familiares, en nombre de Diego Moya Hidalgo, por los años de servicio y compromiso, con los más altos valores del IMAS, y por su labor como representante institucional en el Centro de Operaciones de Emergencia de la Comisión Nacional de Emergencias, por siempre gracias"

Diciembre 2017

El Msc. Emilio Arias le cede la palabra al Lic. Gerardo Alvarado.

El Lic. Gerardo Alvarado manifiesta que en estos días, y a partir de la pérdida del compañero, él se ha revaluado una frase que dice "nadie es imprescindible" y en el caso del señor Diego, no lo ve aplicable, porque el aporte que el señor Diego dio a la institución, el nivel de compromiso, de sacrificio en lo personal y en lo familiar, y todo el amor que él puso siempre al servicio de las personas, sitúa a la institución en una realidad, en donde definitivamente se ve, por lo menos él en lo particular, como Gerente General, el gran valor, el trabajo invaluable que hacia el señor Diego Moya en el IMAS, más allá de una participación en el CODE, donde definitivamente su trabajo hoy en día, ha resultado todo un reto llegar a llenar sus zapatos, y sustituirlo y permitir que la institucionalidad siga fluyendo como fluía, gracias a él, pero también su trato humanitario, era la persona a la que muchas otras personas acudían, recurrían, con una llamada telefónica o un correo y se veía siempre caminando para arriba y para abajo, moviendo lo que tuviera que mover, siempre dentro del marco de los procedimientos institucionales, porque el señor Diego Moya amaba la institución y la respetaba, por lo que en nombre de la Dirección Superior le agradece.

La Licda. Maricela Blanco agradece en nombre de toda la familia, y agrega que todos los que conocieron al señor Diego Moya, como dijo el Lic. Gerardo Alvarado, saben que él se dedicaba a la institución, tenía mucho esmero y muchas veces puso a la institución en primer lugar, antes que a la familia, y agradece por haberle

permitido trabajar en la institución, de la cual él se sentía orgulloso, y a las personas que creyeron en él, porque eso contribuyo a que él se realizara como profesional y como una persona al servicio, como siempre quiso ser.

Se retira de la sala de sesiones la persona invitada.

El Msc. Emilio Arias le cede la palabra a la Licda. Georgina Hidalgo.

La Licda. Georgina Hidalgo manifiesta que sigue teniendo una preocupación, sobre todo cuando la Licda. Margarita Fernandez, Gerenta de Fideimas, presentó la pertinencia del nombramiento de una Fiduciaria Sustituta, sobre todo para Tiendas Libres, y ella quisiera saber en qué estado se encuentra, porque le preocupa mucho, le preocupa bastante, y quisiera ver cómo pueden hacer, para que por lo menos en enero saber del tema, y de la manera más urgente buscar la sustitución, un reporte, como ya lo hizo Fideimas.

El Msc. Emilio Arias agrega que lo más prudente sería verlo en la primer semana, en la segunda sesión del año 2018, porque en la primera se tiene un punto único, que es el tema de cuadernos, que normalmente se sesiona una semana después, pero se va a entrar inmediatamente después del receso, pero para se haga un punteo del estatus en el que se encuentra, que con respecto a esto han tenido múltiples reuniones, la última reunión fue en la Presidencia, con el Ministro de la Presidencia, hicieron un oficio, que respondió el Banco y sustentado en ese oficio, están tomando decisiones, específicamente en cuanto a iniciar el proceso licitatorio para la sustitución, por lo que le parece que se debe agendar para la segunda sesión del 2018, para así entregar un informe de donde se está, porque han solicitado todo por escrito, para contar con los elementos de lo que se ha hecho, se ha hecho bajo el principio de actuación de buena fe, pero también con el principio de buscar siempre la mejor solución para la institución.

La Licda. Georgina Hidalgo indica que otro punto que le preocupa, es con respecto al tema de CONAPDIS, ella quisiera, aunque sabe que se pasó para tres meses después, pero ella si quisiera que se tenga en cuenta para las primeras sesiones de enero, y ver que solución se le da a ese tema, porque ella cree que el IMAS debe de gerenciar la parte rectora, en todo lo que es el asunto de pobreza y pobreza extrema, así debería de ser y así es, pero también el IMAS debería estar en la capacidad, y si no lo está, armarse para hacerlo y asumir el compromiso, y que sea para resolverlo en la primera semana de enero, aunque se tengan unos meses más.

Con respecto al tema anterior, el Msc. Emilio Arias presenta el siguiente acuerdo.

ACUERDO 619-12-2017

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1. Trasladar a la Subgerencia de Desarrollo Social todo lo relacionado al tema de CONAPDIS, para que posterior a una reunión entre las partes técnicas, entreguen un informe sobre cuál sería la ruta crítica para efectos de poder cumplir con los objetivos planteados.
- 2. El presente acuerdo será tramitado en un plazo a mayor a quinde días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Las señoras y señores directores: Msc. Emilio Arias Rodriguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director y la Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo

ARTICULO SEXTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA.

6.1 ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA EXCEPTUADA, PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA FIDUCIARIA SUSTITUTA DEL FIDEICOMISO 32-04 BANCREDITO-IMAS-BANACIO/73-2002, SEGÚN OFICIO PE-1203-12-2017.

Al no haber consultas, el Msc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo.

ACUERDO 620-12-2017

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante PE 1203-12-2017 se presenta la solicitud de inicio del procedimiento de contratación por la vía exceptuada del nombramiento de la Fiduciaria Sustituta del Fideicomiso 32-04 BANCREDITO-IMAS-BANACIO/73-2002, al amparo del artículo 2 – Excepciones, Se excluyen de los procedimientos

de concursos establecidos en esta ley las siguientes actividades:...inciso c) La actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público; y el reglamento de la Ley de Contratación Administrativa CAPÍTULO IX Materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación.

SEGUNDO: Que según oficio 1947-2017 emitido por la Unidad Ejecutora se expone los motivos, que justifican el inicio del procedimiento de contratación exceptuada, con entes de derecho público, que en el caso del Fideicomiso le es permitido únicamente con bancos comerciales del Estado, según la Ley 8184

TERCERO: Que corresponde al Consejo Directivo autorizar el inicio del procedimiento de contratación, en razón de que dicha instancia le corresponderá la toma de decisión final del procedimiento de conformidad con el artículo 27 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa del IMAS.

CUARTO: Que el Contrato de Fideicomiso Cláusula duodécima Contrato Original; del nombramiento de la FIDUCIARIA SUSTITUTA: establece lo siguiente:

Si por cualquier circunstancia la FIDUCIARIA estuviese imposibilitada para continuar en su cargo o presenta su renuncia, la FIDEICOMITENTE y el FIDEICOMISARIO GARANTIZADO designarán de común acuerdo una sustituta. En caso de no llegarse a un acuerdo en tal sentido, el nombramiento de la FIDUCIARIA SUSTITUTA lo hará el Juez Civil competente, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo seiscientos cuarenta y seis del Código de Comercio. Del mismo modo, la FIDEICOMITENTE y el FIDEICOMISARIO PRINCIPAL podrán acordar remover a la FIDUCIARIA de su cargo y nombrar una nueva, siempre y cuando tal remoción se ampare en una justa causa, según lo establecido en el Código de Comercio y previa cancelación de la totalidad de los honorarios adeudados a esa fecha al amparo del presente contrato. En cualquiera de los casos en que deba procederse a la sustitución del FIDUCIARIO, hasta tanto la sustituta no entre en posesión del cargo, la FIDUCIARIA original deberá continuar ejerciendo sus funciones, en resguardo de los intereses de las partes contratantes. El FIDUCIARIO original deberá totalidad de los ACTIVOS traspasarle a la nueva FIDUCIARIA la FIDEICOMETIDOS, procediendo a firmar un contrato de finiquito de su relación contractual con la FIDEICOMITENTE y el FIDEICOMISARIO GARANTIZADO. En este mismo momento, la nueva FIDUCIARIA deberá firmar un contrato con la FIDEICOMITENTE y el FIDEICOMISARIO GARANTIZADO mediante el cual asuma todos los derechos, obligaciones y funciones establecidos a cargo de

BICSA en el presente contrato. La renuncia del FIDUCIARIO sólo podrá presentarte por las causas establecidas en el artículo seiscientos cuarenta y seis del Código de Comercio. (Subrayado y negrita no es del original)

QUINTO: Que con oficio PE-1141-11-2017 la Presidencia Ejecutiva, le ha comunicado a BANCREDITO el interés del IMAS de recurrir a la cláusula duodécima del Contrato de Fideicomiso, del nombramiento de una Fiduciaria Sustituta, por las razones de incertidumbre que atraviesa el Banco Crédito Agrícola de Cartago.

SEXTO: Que la Gerencia General del BANCRÊDITO con oficio GG 425-2017 de fecha 01 diciembre del 2017, responde al oficio de la Presidencia Ejecutiva del IMAS, respondiendo haciendo acuse de recibo, y estando a las órdenes de realizar la transacción correspondiente.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Autorizar a la Gerencia General el inicio del procedimiento de contratación exceptuado para el nombramiento de la Fiduciaria Sustituta del Fideicomiso 32-04 BANCRÉDITO-IMAS-BANACIO/73-2002; al amparo del artículo 2 – Excepciones, Se excluyen de los procedimientos de concursos establecidos en esta ley las siguientes actividades:...inciso c) La actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público; y el reglamento de la Ley de Contratación Administrativa CAPÍTULO IX Materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación.

Las señoras y señores directores: Msc. Emilio Arias Rodriguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director y la Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

6.2 ANÁLISIS DEL CONVENIO COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y ALTO COMISIONADO DE LA NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS PARA EL PRÉSTAMO DE PERSONAS TRABAJADORAS QUE REALICEN ACCIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES QUE ESTABLECE LA LEY 4760-

PERSONA TRABAJADORA JUSTINE VARGAS SALAZAR CON CONSTANCIA DE LEGALIDAD ORIGINAL CL 105-12-201, SEGÚN OFICIO PE-1208-12-2017.

El Msc. Emilio Arias indica que los puntos 6.2, 6.3 y el 6.4 son convenios que ya se han avalado, lo único es que son personas que facilita ACNUR, para atender personas refugiadas, pero cuando la persona cambia o se traslada de una región a otra región, como en estos casos, hay que volver a aprobar el Convenio, porque el Convenio está hecho por cada funcionario o funcionario de ACNUR, porque así lo recomendó legal, en este caso lo único que se está haciendo, es ajustar los nombres de las personas: Justine Vargas Salazar, Diana Quirós Jiménez y Mónica Miranda Zuñiga, que serían las sustitutas, o las que se estarían moviendo dentro del Convenio, por lo que le solicita a la Lic. Adriana Alfaro que se refiera a los puntos 6.2, 6.3, 6.4, para luego proceder a conocer los convenios.

La Licda. Adriana Alfaro manifiesta que en el caso de las funcionarias Justine Vargas Salazar y Diana Quirós Jiménez, son convenios para que ACNUR traslade personal a la Regional Noreste y a la Regional Sureste y presten servicios relacionados con ACNUR, al menos un 20% de su trabajo, tiene que ser en ayuda de las funciones del IMAS propiamente, se establecen las responsabilidades y las obligaciones de cada una, ellas siguen siendo funcionarias de ACNUR, la relación laboral es con ACNUR, simplemente estarían en la institución en calidad de préstamo, por un plazo de 2 años y prorrogable automáticamente por periodos iguales, en común acuerdo de las partes.

Indica que el caso de la funcionaria Mónica Miranda Zuñiga, es un Addedum, y se da en razón de que la funcionaria se traslada de la Regional Sureste a la Regional de Alajuela, es simplemente modificar todas las cláusulas del Convenio donde se mencionaba la Regional Sureste y sustituirlas por la Regional de Alajuela.

El Msc. Emilio Arias le cede la palabra a la MBA. Marianela Navarro.

La MBA. Marianela Navarro consulta que si en el caso de las tres funcionarias, ya tenían un Convenio con el IMAS, pero que si se les venció y lo van a prorrogar, porque en el correo del IMAS aparecen las tres, y ella entendió que fue que se les venció, es decir, no es prórroga, es un nuevo Convenio.

La Licda. Adriana Alfaro indica que el caso de las trabajadoras Justine Vargas Salazar y Diana Quirós Jiménez ya estaban, en realidad las tres ya estaban, pero a Justine Vargas Salazar y Diana Quirós Jiménez se les venció el convenio y se tuvo que hacer un nuevo convenio, porque no solicitaron la prórroga a tiempo, en el caso de la trabajadora Mónica Miranda Zuñiga, el convenio aún está vigente, lo único que se hace es la sustitución de las cláusulas.

Al no haber consultas, el Msc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo

ACUERDO 621-12-2017

CONSIDERANDO

Primero: Que el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, mediante oficio AJ-1586-12-2017 del 13 de diciembre de 2017, traslada a la Presidencia Ejecutiva, la Propuesta de "Convenio de cooperación suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, para el préstamo de personas trabajadoras que realicen acciones tendientes al cumplimiento de los fines sociales que establece la Ley 4760", mediante el cual se establecen los procedimientos y responsabilidades de cada parte para el desarrollo de iniciativas conjuntas con el propósito de evaluar la Estrategia Nacional para la Reducción de la Pobreza Puente al Desarrollo, el cual cuenta con su constancia de Legalidad CL N° 105-12-2017 del 19 de diciembre de 2017, manifestando a su vez el cumplimiento y legalidad del Ordenamiento Jurídico de su contenido.

Segundo: Que mediante oficio PE. 1208-12-2017 del 20 de diciembre del 2017, el MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente Ejecutivo, somete para análisis y consideración del Consejo Directivo, la propuesta de Convenio de cooperación suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, para el préstamo de personas trabajadoras que realicen acciones tendientes al cumplimiento de los fines sociales que establece la Ley 4760".

Tercero: Que la Ley 4760, que es la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social en su artículo 4, inciso f) y g), en el 6 inciso e) y en el 34, establece lo siguiente:

"Artículo 4: El Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá los siguientes fines:

- f) Procurar la participación de los sectores privados e instituciones públicas, nacionales y extranjeras, especializadas en estas tareas, en la creación y desarrollo de toda clase de sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza con el máximo de participación de los esfuerzos de estos mismos grupos; y
- g) Coordinar los programas nacionales de los sectores públicos y privados cuyos fines sean similares a los expresados en esta ley."
- "Artículo 6: El IMAS realizará sus actividades y programas con sujeción a los siguientes principios fundamentales:
- e) Promover la participación en la lucha contra la pobreza, de los sectores públicos y privados en sus diversas manifestaciones, de las instituciones públicas, de las organizaciones populares y de otras organizaciones tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal u otras de naturaleza similar."
- "Artículo 34: En el cumplimiento de sus fines, el IMAS podrá financiar, promover, o participar en la ejecución de programas destinados a combatir la pobreza que sean propuestos por organizaciones privadas o públicas sin fines de lucro."

Cuarto: Que el Reglamento a la Ley 4760, que es el No. 36855 MP-MTSS-MBSF, en sus artículos 56, 58, 59 y 61 establecen lo siguiente:

Artículo 56°—El IMAS deberá garantizar en su estructura funcional lo siguiente:

- a) La articulación a nivel central, regional y local de los programas sociales y acciones con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Lucha contra la Pobreza.
- b) La ejecución centralizada y desconcentrada de sus acciones, para lo cual se considera las particularidades y realidades de cada entorno regional y local.

c) La concertación de esfuerzos y recursos para la ejecución de los programas y acciones a nivel central, regional y local, mediante acuerdos con municipalidades, empresa privada, organizaciones de la sociedad civil, tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal, asociaciones solidaristas y similares. Para tal efecto, el IMAS tendrá la potestad de transferir recursos para la implementación de los programas por parte de esas instancias públicas y privadas.

"Artículo 58,- La participación de la comunidad como actor y referente en la definición, priorización, ejecución y seguimiento de los servicios que preste el IMAS será un requerimiento básico y necesario en la ejecución de los programas sociales. El IMAS deberá coordinar y articular su estrategia a nivel local y regional con los gobiernos locales y otras instituciones u organismos nacionales e internacionales."

"Artículo 59.- La participación de la comunidad se operativiza por medio de las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, los comités existentes o que se constituyan para la atención de diferentes ámbitos de la problemática local y los gobiernos locales."

Artículo 61°—El IMAS podrá acudir a cualquier forma contractual autorizada por la legislación, para celebrar todo tipo de convenio o contrato con organizaciones privadas sin fines de lucro o instituciones públicas, para la ejecución de sus diversos programas sociales.

Quinto: Que en la sesión extraordinaria del Consejo Presidencial Social, Artículo 4 del 14 del 19 de agosto del 2015 se acordó en lo conducente lo siguiente:

"... Proponer la elaboración de un Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de la Presidencia (Consejo Social), la Dirección General de Migración y Extranjería y el ACNUR, en el cual se definan las acciones estratégicas que garanticen el acceso de la población refugiada a los programas estatales de desarrollo, combate a la pobreza, empleabilidad y promoción al emprendedurismo"

Este convenio constituye una de las estrategias para que las personas refugiadas en condiciones de pobreza extrema y pobreza, puedan accesar a estos beneficios socioeconómicos.

Sexto: Que Costa Rica es signatario de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su protocolo de 1967, mediante la Ley 7069 y por ende tiene el deber de velar por el respeto y la garantía de los derechos humanos de las personas refugiadas y de las personas solicitantes de la condición de refugiadas y parte de ese respeto a sus derechos, está el garantizar el acceso a los beneficios socioeconómicos del Estado a las personas que sufriendo un desplazamiento forzoso de sus países de origen, se encuentren en condiciones de pobreza y por medio del IMAS se pueden materializar estos beneficios.

Sétimo: Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 de la Ley de 5662 y sus reformas, indica lo siguiente:

"Son beneficiarios de este Fondo los costarricenses y extranjeros residentes legales del país, así como las personas menores de edad, quienes a pesar de carecer de una condición migratoria regular en el territorio nacional, se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en esta y las demás leyes vigentes y sus reglamentos."

De manera que se puede apreciar la posibilidad de beneficiar personas que sin ser costarricenses, teniendo la condición formal de refugiado (condición migratoria regular) y estando en condiciones de pobreza, pueden accesar a los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

Octavo: Que tanto el Plan Estratégico Institucional como el Modelo de Intervención vigentes y el presente convenio debidamente aprobados por el Consejo Directivo del IMAS, son claras respuestas institucionales a las demandas que está exigiendo el entorno y la coyuntura social de Costa Rica.

Estos Instrumentos potencian el accionar del IMAS en una sociedad cada vez más involucrada en los problemas de las familias refugiadas que viven en condiciones de pobreza y en la búsqueda de soluciones a sus necesidades, de manera que permiten cumplir con el mandato contenido en los artículos 2 y 4 de la Ley 4760, colocando a la Institución como un coordinador de acciones conjuntas con actores civiles, públicos e internacionales que buscan propiciar el bienestar de esas familias refugiadas en condición de pobreza.

Noveno: Que la naturaleza Mixta del Instituto está debidamente establecida en el Marco Normativo, el cual vincula el accionar del IMAS según sus competencias típicas con la participación de actores civiles, públicos e internacionales; y es en

ese sentido que el combate a la pobreza se realiza de una mejor forma si hay participación de interesados; de tal forma que se puedan alcanzar objetivos como los que plantean este convenio.

Décimo: Que para la búsqueda del desarrollo y bienestar social económico de las familias refugiadas en condición de pobreza es necesario promover acciones integrales y de participación institucional, en donde deben existir redes sociales y organizaciones que velen por la buena implementación de los programas, proyectos, acciones, así como coordinación de esfuerzos de los diferentes actores involucrados.

Décimo Primero: Que el objeto de este convenio es regular la relación de cooperación, por el cual se presta al IMAS una persona trabajadora del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, para que se incorpore al Área Regional de Desarrollo Social Suroeste del IMAS, con el fin de que realice a nombre y por cuenta de la Institución, acciones de identificación, calificación y selección de personas y familias pobres, u organizaciones que agremien personas pobres, según lo establecido en la Ley 4760 como competencia del IMAS. Así como otras actividades sustantivas, profesionales, técnicas, operativas, en el campo social o administrativo, que se le asignen de común acuerdo. Para el préstamo de la persona trabajadora, el ACNUR se hará cargo de continuar con sus obligaciones de patrono, incluyendo el pago de los salarios respectivos, entre otros.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el "Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, para el préstamo de personas trabajadoras que realicen acciones tendientes al cumplimiento de los fines sociales que establece la Ley 4760", a la funcionaria Justine Vargas Salazar.

Las señoras y señores directores: Msc. Emilio Arias Rodriguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director y la Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

6.3 ANÁLISIS DEL CONVENIO COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y ALTO COMISIONADO DE LA NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS PARA EL PRÉSTAMO DE PERSONAS TRABAJADORAS QUE REALICEN ACCIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES QUE ESTABLECE LA LEY 4760-PERSONA TRABAJADORA DIANA QUIRÓS JIMÉNEZ CON CONSTANCIA DE LEGALIDAD ORIGINAL CL 104-12-2017, SEGÚN OFICIO PE-1208-12-2017.

El Msc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo.

ACUERDO 622-12-2017

CONSIDERANDO

Primero: Que el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, mediante oficio AJ-1586-12-2017 del 13 de diciembre de 2017, traslada a la Presidencia Ejecutiva, la Propuesta de "Convenio de cooperación suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, para el préstamo de personas trabajadoras que realicen acciones tendientes al cumplimiento de los fines sociales que establece la Ley 4760", mediante el cual se establecen los procedimientos y responsabilidades de cada parte para el desarrollo de iniciativas conjuntas con el propósito de evaluar la Estrategia Nacional para la Reducción de la Pobreza Puente al Desarrollo, el cual cuenta con su constancia de Legalidad CL N° 104-12-2017 del 19 de diciembre de 2017, manifestando a su vez el cumplimiento y legalidad del Ordenamiento Jurídico de su contenido.

Segundo: Que mediante oficio PE.1208-12-2017 del 20 de diciembre del 2017, el MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente Ejecutivo, somete para análisis y consideración del Consejo Directivo, la propuesta de Convenio de cooperación suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, para el préstamo de personas trabajadoras que realicen acciones tendientes al cumplimiento de los fines sociales que establece la Ley 4760".

Tercero: Que la Ley 4760, que es la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social en su artículo 4, inciso f) y g), en el 6 inciso e) y en el 34, establece lo siguiente:

"Artículo 4: El Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá los siguientes fines:

- f) Procurar la participación de los sectores privados e instituciones públicas, nacionales y extranjeras, especializadas en estas tareas, en la creación y desarrollo de toda clase de sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza con el máximo de participación de los esfuerzos de estos mismos grupos; y
- g) Coordinar los programas nacionales de los sectores públicos y privados cuyos fines sean similares a los expresados en esta ley."
- "Artículo 6: El IMAS realizará sus actividades y programas con sujeción a los siguientes principios fundamentales:
- e) Promover la participación en la lucha contra la pobreza, de los sectores públicos y privados en sus diversas manifestaciones, de las instituciones públicas, de las organizaciones populares y de otras organizaciones tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal u otras de naturaleza similar."
- "Artículo 34: En el cumplimiento de sus fines, el IMAS podrá financiar, promover, o participar en la ejecución de programas destinados a combatir la pobreza que sean propuestos por organizaciones privadas o públicas sin fines de lucro."

Cuarto: Que el Reglamento a la Ley 4760, que es el No. 36855 MP-MTSS-MBSF, en sus artículos 56, 58, 59 y 61 establecen lo siguiente:

Artículo 56°—El IMAS deberá garantizar en su estructura funcional lo siguiente:

- a) La articulación a nivel central, regional y local de los programas sociales y acciones con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Lucha contra la Pobreza.
- b) La ejecución centralizada y desconcentrada de sus acciones, para lo cual se considera las particularidades y realidades de cada entorno regional y local.

c) La concertación de esfuerzos y recursos para la ejecución de los programas y acciones a nivel central, regional y local, mediante acuerdos con municipalidades, empresa privada, organizaciones de la sociedad civil, tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal, asociaciones solidaristas y similares. Para tal efecto, el IMAS tendrá la potestad de transferir recursos para la implementación de los programas por parte de esas instancias públicas y privadas.

"Artículo 58,- La participación de la comunidad como actor y referente en la definición, priorización, ejecución y seguimiento de los servicios que preste el IMAS será un requerimiento básico y necesario en la ejecución de los programas sociales. El IMAS deberá coordinar y articular su estrategia a nivel local y regional con los gobiernos locales y otras instituciones u organismos nacionales e internacionales."

"Artículo 59.- La participación de la comunidad se operativiza por medio de las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, los comités existentes o que se constituyan para la atención de diferentes ámbitos de la problemática local y los gobiernos locales."

Artículo 61°—El IMAS podrá acudir a cualquier forma contractual autorizada por la legislación, para celebrar todo tipo de convenio o contrato con organizaciones privadas sin fines de lucro o instituciones públicas, para la ejecución de sus diversos programas sociales.

Quinto: Que en la sesión extraordinaria del Consejo Presidencial Social, Artículo 4 del 19 de agosto del 2015 se acordó en lo conducente lo siguiente:

"... Proponer la elaboración de un Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de la Presidencia (Consejo Social), la Dirección General de Migración y Extranjería y el ACNUR, en el cual se definan las acciones estratégicas que garanticen el acceso de la población refugiada a los programas estatales de desarrollo, combate a la pobreza, empleabilidad y promoción al emprendedurismo"

Este convenio constituye una de las estrategias para que las personas refugiadas en condiciones de pobreza extrema y pobreza, puedan accesar a estos beneficios socioeconómicos.

Sexto: Que Costa Rica es signatario de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su protocolo de 1967, mediante la Ley 7069 y por ende tiene el deber de velar por el respeto y la garantía de los derechos humanos de las personas refugiadas y de las personas solicitantes de la condición de refugiadas y parte de ese respeto a sus derechos, está el garantizar el acceso a los beneficios socioeconómicos del Estado a las personas que sufriendo un desplazamiento forzoso de sus países de origen, se encuentren en condiciones de pobreza y por medio del IMAS se pueden materializar estos beneficios.

Sétimo: Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 de la Ley de 5662 y sus reformas, indica lo siguiente:

"Son beneficiarios de este Fondo los costarricenses y extranjeros residentes legales del país, así como las personas menores de edad, quienes a pesar de carecer de una condición migratoria regular en el territorio nacional, se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en esta y las demás leyes vigentes y sus reglamentos."

De manera que se puede apreciar la posibilidad de beneficiar personas que sin ser costarricenses, teniendo la condición formal de refugiado (condición migratoria regular) y estando en condiciones de pobreza, pueden accesar a los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

Octavo: Que tanto el Plan Estratégico Institucional como el Modelo de Intervención vigentes y el presente convenio debidamente aprobados por el Consejo Directivo del IMAS, son claras respuestas institucionales a las demandas que está exigiendo el entorno y la coyuntura social de Costa Rica.

Estos Instrumentos potencian el accionar del IMAS en una sociedad cada vez más involucrada en los problemas de las familias refugiadas que viven en condiciones de pobreza y en la búsqueda de soluciones a sus necesidades, de manera que permiten cumplir con el mandato contenido en los artículos 2 y 4 de la Ley 4760, colocando a la Institución como un coordinador de acciones conjuntas con actores civiles, públicos e internacionales que buscan propiciar el bienestar de esas familias refugiadas en condición de pobreza.

Noveno: Que la naturaleza Mixta del Instituto está debidamente establecida en el Marco Normativo, el cual vincula el accionar del IMAS según sus competencias

típicas con la participación de actores civiles, públicos e internacionales; y es en ese sentido que el combate a la pobreza se realiza de una mejor forma si hay participación de interesados; de tal forma que se puedan alcanzar objetivos como los que plantean este convenio.

Décimo: Que para la búsqueda del desarrollo y bienestar social económico de las familias refugiadas en condición de pobreza es necesario promover acciones integrales y de participación institucional, en donde deben existir redes sociales y organizaciones que velen por la buena implementación de los programas, proyectos, acciones, así como coordinación de esfuerzos de los diferentes actores involucrados.

Décimo Primero: Que el objeto de este convenio es regular la relación de cooperación, por el cual se presta al IMAS una persona trabajadora del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, para que se incorpore al Área Regional de Desarrollo Social Noreste del IMAS, con el fin de que realice a nombre y por cuenta de la Institución, acciones de identificación, calificación y selección de personas y familias pobres, u organizaciones que agremien personas pobres, según lo establecido en la Ley 4760 como competencia del IMAS. Así como otras actividades sustantivas, profesionales, técnicas, operativas, en el campo social o administrativo, que se le asignen de común acuerdo. Para el préstamo de la persona trabajadora, el ACNUR se hará cargo de continuar con sus obligaciones de patrono, incluyendo el pago de los salarios respectivos, entre otros.

POR TANTO, SE ACUERDA

Aprobar el "Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, para el préstamo de personas trabajadoras que realicen acciones tendientes al cumplimiento de los fines sociales que establece la Ley 4760", a la funcionaria Diana Quirós Jiménez.

Las señoras y señores directores: Msc. Emilio Arias Rodriguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director y la Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

6.4 ANÁLISIS DEL ADDENDUM AL CONVENIO COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y ALTO COMISIONADO DE LA NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, PARA EL PRÉSTAMO DE PERSONAS TRABAJADORAS QUE REALICEN ACCIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES QUE ESTABLECE LA LEY 4760-PERSONA TRABAJADORA MÓNICA MIRANDA ZÚÑIGA CON CONSTANCIA DE LEGALIDAD ORIGINAL CL 103-12-2017, SEGÚN OFICIO PE-1208-12-2017.

El Msc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo.

ACUERDO 623-12-2017

CONSIDERANDO

Primero: Que el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, mediante oficio AJ-1586-12-2017 del 13 de diciembre de 2017, traslada a la Presidencia Ejecutiva, la Propuesta de "Addendum al Convenio de cooperación suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, para el préstamo de personas trabajadoras que realicen acciones tendientes al cumplimiento de los fines sociales que establece la Ley 4760", mediante el cual se establecen los procedimientos y responsabilidades de cada parte para el desarrollo de iniciativas conjuntas con el propósito de evaluar la Estrategia Nacional para la Reducción de la Pobreza Puente al Desarrollo, el cual cuenta con su constancia de Legalidad CL N° 103-12-2017 del 19 de diciembre de 2017, manifestando a su vez el cumplimiento y legalidad del Ordenamiento Jurídico de su contenido.

Segundo: Que mediante oficio PE. 1208-12-2017 del 20 de diciembre del 2017, el MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente Ejecutivo, somete para análisis y consideración del Consejo Directivo, la propuesta de "Addendum al Convenio de cooperación suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, para el préstamo de personas trabajadoras que realicen acciones tendientes al cumplimiento de los fines sociales que establece la Ley 4760".

Tercero: Que la Ley 4760, que es la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social en su artículo 4, inciso f) y g), en el 6 inciso e) y en el 34, establece lo siguiente:

"Artículo 4: El Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá los siguientes fines:

- f) Procurar la participación de los sectores privados e instituciones públicas, nacionales y extranjeras, especializadas en estas tareas, en la creación y desarrollo de toda clase de sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza con el máximo de participación de los esfuerzos de estos mismos grupos; y
- g) Coordinar los programas nacionales de los sectores públicos y privados cuyos fines sean similares a los expresados en esta ley."
- "Artículo 6: El IMAS realizará sus actividades y programas con sujeción a los siguientes principios fundamentales:
- e) Promover la participación en la lucha contra la pobreza, de los sectores públicos y privados en sus diversas manifestaciones, de las instituciones públicas, de las organizaciones populares y de otras organizaciones tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal u otras de naturaleza similar."
- "Artículo 34: En el cumplimiento de sus fines, el IMAS podrá financiar, promover, o participar en la ejecución de programas destinados a combatir la pobreza que sean propuestos por organizaciones privadas o públicas sin fines de lucro."

Cuarto: Que el Reglamento a la Ley 4760, que es el No. 36855 MP-MTSS-MBSF, en sus artículos 56, 58, 59 y 61 establecen lo siguiente:

Artículo 56°—El IMAS deberá garantizar en su estructura funcional lo siguiente:

- a) La articulación a nivel central, regional y local de los programas sociales y acciones con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Lucha contra la Pobreza.
- b) La ejecución centralizada y desconcentrada de sus acciones, para lo cual se considera las particularidades y realidades de cada entorno regional y local.

c) La concertación de esfuerzos y recursos para la ejecución de los programas y acciones a nivel central, regional y local, mediante acuerdos con municipalidades, empresa privada, organizaciones de la sociedad civil, tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal, asociaciones solidaristas y similares. Para tal efecto, el IMAS tendrá la potestad de transferir recursos para la implementación de los programas por parte de esas instancias públicas y privadas.

"Artículo 58,- La participación de la comunidad como actor y referente en la definición, priorización, ejecución y seguimiento de los servicios que preste el IMAS será un requerimiento básico y necesario en la ejecución de los programas sociales. El IMAS deberá coordinar y articular su estrategia a nivel local y regional con los gobiernos locales y otras instituciones u organismos nacionales e internacionales."

"Artículo 59.- La participación de la comunidad se operativiza por medio de las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, los comités existentes o que se constituyan para la atención de diferentes ámbitos de la problemática local y los gobiernos locales."

Artículo 61°—El IMAS podrá acudir a cualquier forma contractual autorizada por la legislación, para celebrar todo tipo de convenio o contrato con organizaciones privadas sin fines de lucro o instituciones públicas, para la ejecución de sus diversos programas sociales.

Quinto: Que en la sesión extraordinaria del Consejo Presidencial Social, Artículo 4 del 19 de agosto del 2015 se acordó en lo conducente lo siguiente:

"... Proponer la elaboración de un Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de la Presidencia (Consejo Social), la Dirección General de Migración y Extranjería y el ACNUR, en el cual se definan las acciones estratégicas que garanticen el acceso de la población refugiada a los programas estatales de desarrollo, combate a la pobreza, empleabilidad y promoción al emprendedurismo"

Este convenio constituye una de las estrategias para que las personas refugiadas en condiciones de pobreza extrema y pobreza, puedan accesar a estos beneficios socioeconómicos.

Sexto: Que Costa Rica es signatario de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su protocolo de 1967, mediante la Ley 7069 y por ende tiene el deber de velar por el respeto y la garantía de los derechos humanos de las personas refugiadas y de las personas solicitantes de la condición de refugiadas y parte de ese respeto a sus derechos, está el garantizar el acceso a los beneficios socioeconómicos del Estado a las personas que sufriendo un desplazamiento forzoso de sus países de origen, se encuentren en condiciones de pobreza y por medio del IMAS se pueden materializar estos beneficios.

Sétimo: Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 de la Ley de 5662 y sus reformas, indica lo siguiente:

"Son beneficiarios de este Fondo los costarricenses y extranjeros residentes legales del país, así como las personas menores de edad, quienes a pesar de carecer de una condición migratoria regular en el territorio nacional, se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en esta y las demás leyes vigentes y sus reglamentos."

De manera que se puede apreciar la posibilidad de beneficiar personas que sin ser costarricenses, teniendo la condición formal de refugiado (condición migratoria regular) y estando en condiciones de pobreza, pueden accesar a los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

Octavo: Que tanto el Plan Estratégico Institucional como el Modelo de Intervención vigentes y el presente convenio debidamente aprobados por el Consejo Directivo del IMAS, son claras respuestas institucionales a las demandas que está exigiendo el entorno y la coyuntura social de Costa Rica.

Estos Instrumentos potencian el accionar del IMAS en una sociedad cada vez más involucrada en los problemas de las familias refugiadas que viven en condiciones de pobreza y en la búsqueda de soluciones a sus necesidades, de manera que permiten cumplir con el mandato contenido en los artículos 2 y 4 de la Ley 4760, colocando a la Institución como un coordinador de acciones conjuntas con actores civiles, públicos e internacionales que buscan propiciar el bienestar de esas familias refugiadas en condición de pobreza.

Noveno: Que la naturaleza Mixta del Instituto está debidamente establecida en el Marco Normativo, el cual vincula el accionar del IMAS según sus competencias

típicas con la participación de actores civiles, públicos e internacionales; y es en ese sentido que el combate a la pobreza se realiza de una mejor forma si hay participación de interesados; de tal forma que se puedan alcanzar objetivos como los que plantean este convenio.

Décimo: Que para la búsqueda del desarrollo y bienestar social económico de las familias refugiadas en condición de pobreza es necesario promover acciones integrales y de participación institucional, en donde deben existir redes sociales y organizaciones que velen por la buena implementación de los programas, proyectos, acciones, así como coordinación de esfuerzos de los diferentes actores involucrados.

Décimo Primero: Que el objeto de este addendum al convenio anterior es regular la relación de cooperación, por el cual se presta al IMAS una persona trabajadora del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, para que se traslade del Área Regional Suroeste al Área Regional de Desarrollo Social Alajuela del IMAS, con el fin de que realice a nombre y por cuenta de la Institución, acciones de identificación, calificación y selección de personas y familias pobres, u organizaciones que agremien personas pobres, según lo establecido en la Ley 4760 como competencia del IMAS. Así como otras actividades sustantivas, profesionales, técnicas, operativas, en el campo social o administrativo, que se le asignen de común acuerdo. Para el préstamo de la persona trabajadora, el ACNUR se hará cargo de continuar con sus obligaciones de patrono, incluyendo el pago de los salarios respectivos, entre otros.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el "Addendum al Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, para el préstamo de personas trabajadoras que realicen acciones tendientes al cumplimiento de los fines sociales que establece la Ley 4760", a la funcionaria Mónica Miranda Zúñiga

Las señoras y señores directores: Msc. Emilio Arias Rodriguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director y la Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO SÉTIMO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL

7.1 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CARGOS Y CLASES INSTITUCIONAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL, PRODUCTO DE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA, SEGÚN OFICIO GG-2737-12-2017.

El Msc. Emilio Arias solicita la anuencia de este Consejo Directivo para que ingrese a la sala de sesiones la siguiente persona funcionaria: Licda. María de los Ángeles Lépiz, Jefa del Área de Desarrollo Humano.

Las señoras Directoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de la persona antes mencionada, misma procede a entrar a la sala de sesiones.

El Msc. Emilio Arias le cede la palabra al Lic. Gerardo Alvarado.

El Lic. Gerardo Alvarado agradece la oportunidad de presentar este punto ante el Consejo Directivo, que corresponde a la culminación o cierre del proceso, que se ha seguido a instancias de la Administración, bajo instrucción del Consejo Directivo, para proceder con el ajuste y la estructura de forma parcial y atender requerimientos de la Auditoría Interna, y como parte del proceso tuvieron en su debido momento, la autorización por parte de MIDEPLAN, que dio aval a la modificación propiamente de la estructura orgánica, por lo que posteriormente proceden con el ajuste de la estructura ocupacional, que eso es lo que están presentando y lo que exponga la Licda. María de los Ángeles Lépiz, es a fin de culminar el proceso y darle ejecución plena a los ajustes que correspondan, la estructura ocupacional deriva de la aprobación, que a su vez, les dio la Autoridad Presupuestaria, que estableció una serie de parámetros o disposiciones en el acto de aprobación, en su momento la Administración no compartió la posición de la Autoridad Presupuestaria y procedieron a interponer el Recurso de Ley, el Recurso de Revocatoria y la Autoridad Presupuestaria contestó, en acto razonado, rechazando los alegatos y posiciones de la Administración, que se hicieron en conjunto con la Auditoría Interna, eso sería la introducción por su parte, pero con la exposición de la Licda. María de los Ángeles Lépiz esperan abordar con más detalle el punto y el contenido de la propuesta.

El Msc. Emilio Arias le cede la palabra a la Licda. María de los Ángeles Lépiz.

La Licda. María de los Ángeles Lépiz manifiesta que le corresponde presentar una modificación al Manual de Clases y de Cargos Institucionales, para incorporar unos cargos de la Auditoría Interna, que en el año 2016, se había aprobado por medio de MIDEPLAN, una Reforma a la estructura del IMAS, incorporando unidades en la Auditoría Interna, una vez que contaron con esa aprobación, se modificó el Manual de Clases y de Cargos y se sometió, tanto a aprobación del Consejo Directivo como de la Autoridad Presupuestaria, el Consejo Directivo aprobó la propuesta a la modificación del Manual y en ese momento la propuesta que hicieron, era de reasignar los cargos, más bien ubicar los cargos de Auditoría como jefes de Servicio Civil 2, para los que iban a ocupar cargos de jefatura.

Indica que la Autoridad Presupuestaria emitió un oficio, donde solicitaron que se revisara la propuesta y se ajustara la clasificación, porque para ellos, la clasificación no correspondía, realizaron los ajustes correspondientes e hicieron una propuesta de dejarlos como Jefe de Servicio Civil 1, la Autoridad Presupuestaria nuevamente indica que no, por lo que presentan un recurso, apelaron y aún así, la Autoridad Presupuestaria mantiene que esa no es la clasificación propuesta, que tenían que hacer los ajustes para poder presentarlo nuevamente, pero ya sería informativo hacia ellos, porque ellos consideran que la clasificación que debe permanecer es la de Profesionales 3, que es la misma clasificación que se tiene hoy día, por lo que la propuesta nueva que están haciendo, es modificar el Manual de Clases y de Cargos, a fin de incorporar los perfiles de Profesional en Auditoría Gestión Social 3, Profesional en Auditoría Gestión Financiera Operativa 3, Profesional en Auditoría Gestión de Tecnologías 3, Profesional en Auditoría Gestión de Empresas Comerciales 3, Profesional en Auditoría Gestión Social 2, Profesional en Auditoría Gestión Financiera Operativa 2. Profesional en Auditoría Gestión de Tecnologías 2. Profesional en Auditoría Gestión de Empresas Comerciales 2 y eliminar el cargo vigente de Profesional en Auditoría y modificar en el Manual de Clases, las clases de Profesional de IMAS 3, Profesional de IMAS 2, Auditor General y Subauditor, y esos cambios en los perfiles, la Auditoría los conoce, lo vieron con la MBA. Marianela Navarro y con el Msc. Edgardo Herrera y ellos están anuentes a los cambios propuestos y a lo que se está enviando, tanto en este momento para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, como para luego enviarlo a la Autoridad Presupuestaria.

El Msc. Emilio Arias le cede la palabra a la Licda. Ana Masis.

La Licda. Ana Masis pregunta ¿Él Consejo Directivo va a aprobar únicamente la estructura?.

La Licda. María de los Ángeles Lépiz responde que no, la estructura ocupacional son perfiles, los nuevos perfiles, porque actualmente solo hay un perfil de Profesional en Auditoría, y con la estructura orgánica, donde hay unidades, están creando diferentes perfiles para cada una.

La Licda. Ana Masis agrega que cómo el Consejo Directivo lo va a aprobar, si la Autoridad Presupuestaria no lo aprobó.

La Licda. María de los Ángeles Lépiz manifiesta que la Autoridad Presupuestaria lo que no aprueba es una clasificación superior, pero si está de acuerdo en que se ajusten los perfiles de acuerdo a las unidades, pero que se mantenga con la misma clasificación, es en cuanto a funciones.

La Licda. Ana Masis comenta que de todas formas, la Autoridad Presupuestaria al revisarlo, lo aprueba o lo imprueba, y hay que acatar lo que indique la Autoridad Presupuestaria.

Al no haber más consultas, se retira de la sala de sesiones la persona invitada.

El Msc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo.

ACUERDO 624-12-2017

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 13 de la Ley de Control Interno dispone lo siguiente:
 - "... En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:
 - a. Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes, para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

- b. Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.
- c. Establecer políticas y prácticas de gestión de recursos humanos apropiadas, principalmente en cuanto a contratación, vinculación, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable."
- 2. Que este Consejo Directivo mediante Acuerdo N°044-02-2015, de fecha 02 de febrero de 2015, aprobó la Propuesta de Reorganización Administrativa Parcial de la Estructura Orgánica del IMAS, específicamente en la Auditoría Interna, la cual fue avalada y registrada respectivamente por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), mediante oficio DM-690-16, de fecha 11 de octubre de 2016, suscrito por la señora Olga Marta Sánchez Oviedo, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).
- 3. Que con la finalidad de armonizar la estructura orgánica con la ocupacional, se dispuso a la revisión y actualización del Manual de Cargos y Clases Institucional.
- 4. Que dichos ajustes fueron elaborados por Desarrollo Humano y presentados a la Gerencia General para su valoración en conjunto con este Consejo Directivo.
- 5. Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo N°182-05-2017, de fecha 11 de mayo del 2017, se aprueban las modificaciones realizadas al Manual de Cargos y Clases Institucional.
- 6. Que mediante DH-1531-05-2017, de fecha 17 de mayo de 2017, esta institución remitió a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, la propuesta de modificación al Manual de Cargos y Clases Institucional, con el fin de verificar el cumplimiento de las directrices y regulaciones vigentes.
- 7. Que mediante STAP-0956-2017, de fecha 31 de mayo de 2017, la Autoridad Presupuestaria solicita a esta institución, revisar la valoración asignada a las nuevas jefaturas creadas de las diferentes Unidades de Auditoría (Jefe de IMAS 2), dado que se tenían las siguientes observaciones:

- ✓ "El nivel de responsabilidad de las Unidades de Auditoría en referencia a una unidad de apoyo o sustantiva de la entidad en cuanto a su alcance, impacto, cobertura para obtención de las metas institucionales en la reducción de la pobreza y pobreza extrema, no son iguales.
- ✓ El personal asignado a cada jefatura en relación con otras áreas de apoyo y sustantivo es menor, por lo que no se visualiza el impacto a nivel institucional en la realización de sus funciones.
- ✓ No se puede determinar, si con la nueva reestructuración esta área va a desarrollar una nueva implementación de los procesos, solo se refieren a una especialización de las áreas pero no el alcance de la misma, lo que limita visualizar un aporte más significativo en las actividades de su competencia.
- ✓ El área cuenta además con un Auditor y Subauditor en los cuales se comparte la responsabilidad asignada en el área correspondiente".
- 8. Que una vez valoradas las observaciones emitidas en dicho STAP, mediante DH-1877-06-2017, de fecha 22 de junio de 2017, se envía a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, la nueva propuesta de cargos de jefaturas, ajustados a la clase de Jefe de IMAS 1, de conformidad con lo solicitado.
- 9. Que mediante oficio STAP-1401-2017, de fecha 31 de agosto de 2017, se indica en el punto 2, que no es procedente la modificación de la clase Jefe de IMAS 1, homologada a un Profesional Jefe de Servicio Civil 1, para incorporar los siguientes cargos:
 - ✓ Jefatura Unidad de Auditoría Gestión Social
 - ✓ Jefatura Unidad de Auditoría Gestión Financiera-Operativa
 - ✓ Jefatura Unidad de Auditoría Gestión de Tecnología
 - ✓ Jefatura Unidad de Auditoría Gestión de Empresas Comerciales
- 10. Que dado lo antes citado, en fecha 07 de setiembre de 2017, esta institución presentó recurso de apelación e incidente de nulidad parcial contra el oficio STAP-1401-2017.

- 11. Que mediante oficio STAP-1722-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, la Autoridad Presupuestaria rechaza por improcedente el incidente de nulidad parcial planteado contra el oficio STAP-1401-2017, de fecha 31 de agosto de 2017, y confirma en todos sus extremos éste último oficio.
- 12. Que dado lo anteriormente expuesto, se procede a ajustar el Manual de Clases y Cargos Institucional, de conformidad con lo señalado en el STAP-1401-2017, con el fin de proceder posteriormente a implementar la estructura ocupacional.
- 13. Que en las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, vigentes, Decreto Ejecutivo Nº39613- H, en el Capítulo VI, artículo 62°, se establece que:

"La estructura ocupacional de las entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, debe responder a la estructura organizacional aprobada por el MIDEPLAN".

- 14. Que de conformidad con la autonomía administrativa y potestades establecidas en el artículo 188 de la Constitución Política de Costa Rica, artículos 53 y 103 de la Ley General de la Administración Pública, el artículo 21 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (Ley N°4760), Reglamento Orgánico del IMAS Decreto Ejecutivo N°36855 MP-MTSS-MBSF y sus reformas, Decreto Ejecutivo N° 38916-H, al Consejo Directivo de la institución le corresponde aprobar las modificaciones a los manuales de clases y cargos institucionales.
- 15. Que mediante oficio GG-2737-12-2017, de fecha 18 de diciembre de 2017 suscrito por el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, remite a este órgano colegiado la propuesta final de modificación al Manual de Cargos y Clases Institucional, remitido por la Licda. Marielos Lepiz, Jefe del Área de Desarrollo Humano mediante oficio DH-3731-11-2017 recibido el 15 de diciembre de 2017.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1. Aprobar la propuesta presentada de creación de los siguientes cargos a efectos de incorporarlos al Manual de Cargos Institucional vigente:
 - Profesional en Auditoría Gestión Social 3
 - Profesional en Auditoría Gestión Financiera-Operativa 3
 - Profesional en Auditoría Gestión de Tecnología 3
 - Profesional en Auditoría Gestión de Empresas Comerciales 3
 - Profesional en Auditoría Gestión Social 2
 - Profesional en Auditoría Gestión Financiera-Operativa 2
 - Profesional en Auditoría Gestión de Tecnología 2
 - Profesional en Auditoría Gestión de Empresas Comerciales 2
- 2. Aprobar la propuesta presentada de modificación de los siguientes cargos del Manual de Cargos Institucional vigente:
 - Auditor (a) General
 - Sub Auditor (a)
- 3. Aprobar la propuesta presentada de eliminación del siguiente cargo del Manual de Cargos Institucional vigente:
 - Profesional en Auditoría
- 4. Aprobar la propuesta presentada de modificación de las siguientes clases del Manual de Clases Institucional vigente:
 - Profesional de IMAS 3
 - Profesional de IMAS 2
 - Auditor (a) General
 - Sub Auditor (a)
- 5. Instruir a la Gerencia General y a Desarrollo Humano para que se proceda a implementar la estructura ocupacional, producto de la reestructuración de la Auditoría Interna, y se envíe copia digital del Manual de Cargos y Clases Institucional a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, a efectos de que se actualicen sus registros con las modificaciones realizadas.

Las señoras y señores directores: Msc. Emilio Arias Rodriguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director y la Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

7.2 ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA AL 30 DE MARZO DEL 2018, PARA LA IMPLEMENTACIÓN 3 DEL HALLAZGO 1 DE LA CARTA DE LA GERENCIA CG-1-2016-IMAS DE LA AUDITORÍA EXTERNA (ACD.272-06-2017), SEGÚN OFICIO GG-2741-12-2017.

El Msc. Emilio Arias solicita la anuencia de este Consejo Directivo para que ingrese a la sala de sesiones la siguiente persona funcionaria: Licda. Maricela Blanco, Jefa Unidad Administración Tributaria.

Las señoras Directoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de la persona antes mencionada, misma procede a entrar a la sala de sesiones.

El Msc. Emilio Arias le cede la palabra al Lic. Gerardo Alvarado para que haga la introducción del tema.

El Lic. Gerardo Alvarado manifiesta que este punto, es para solicitar una prórroga al día 30 de marzo, para la implementación del Hallazgo 3 de la primera carta de Gerencia, correspondiente a la Auditoría Externa, realizada para el ejercicio económico 2016, según acuerdo 272-06-2017, para un mayor detalle sobre el contenido de la solicitud, solicita que se le conceda la palabra tanto a la Licda. Maricela Blanco como al MBA. Geovanny Cambronero para efectos de establecer los alcances técnicos de la propuesta.

El Msc. Emilio Arias le cede la palabra al MBA. Geovanny Cambronero.

El MBA. Geovanny Cambronero indica que el tema que se convoca en esta oportunidad, tiene que ver con una recomendación de la Auditoría Externa a los estados financieros del IMAS, en particular la Unidad de Administración Tributaria de manera directa, es la responsable y de manera indirecta el Área de Captación de Recursos, en la implementación de la recomendación, no obstante, para poder ejecutar la recomendación, requieren del concurso y el aporte de los compañeros

de Tecnologías de Información, quienes generan la materia prima, entiéndase los datos, con los cuales se puede efectuar el análisis, habían cursado oportunamente la solicitud de información a los compañeros de Tecnologías de Información, quienes les suministraron la información, sin embargo, a la hora que hicieron los análisis correspondientes, detectaron que la data que tenían, disponía de un componente de información, que podía inducir a error en los análisis y por ende era necesario hacerle las correcciones pertinentes, eso les dejó el umbral de tiempo limitado para poder cumplir con la recomendación y por ende lo ponen a conocimiento del Consejo Directivo, a efectos de que se les conceda el plazo necesario para poder atender en tiempo, forma y calidad, la recomendación emitida en su momento, para ello solicita se le conceda la palabra a la Licda. Maricela Blanco para que pueda ampliar la explicación.

El Msc. Emilio le cede la palabra a la Licda. Maricela Blanco.

La Licda. Maricela Blanco comenta que el Hallazgo de la Auditoría Externa, indicaba que habían cuentas por cobrar con antigüedad superior a los 4 años, y la Auditoría lo que quería era que hicieran un análisis de los pagos que hacían los clientes de las recuperaciones, y que se indicara cuánto correspondía a periodos anteriores, es decir, 2016, de todo lo que ingreso, y cuánto correspondía a periodos del 2015 para atrás, pero como la información es tan pesada y la base de datos es tan grande, son muchísimas, alrededor de 400.000, 500.000 partidas, la información se la tenían que solicitar a Informática.

Indica que el 03 de Agosto se le solicitó a Informática que les suministrara todos los pagos que habían entrado en el 2017, Informática remite la información a la Administración Tributaria el 15 de Noviembre, es decir, 3 meses después, de igual forma hicieron el análisis y en Diciembre se dieron cuenta que Informática había considerado partidas en pagos que realmente no eran pagos, y analizar esa información, de considerar unas partidas como pagos, cuando realmente no son pagos, les iba a ocasionar un error en la interpretación, por lo que devolvieron la información a Informática y se les dijo que tenían que separar, lo que eran pagos y lo que no eran pagos, por lo que ella no sabe cuánto tiempo más, le puede costar a informática hacer el análisis, por esa razón están solicitando que se les conceda un plazo hasta el 30 de Marzo, hasta finales de Marzo de 2018, porque podría ser que la información se las den en Enero o en Febrero, pero ella realmente no sabe, porque si duraron 3 meses para generar el archivo, podría ser que se tarden otros 3 meses.

El Msc. Emilio Arias le cede la palabra al Ing. Ronald Cordero.

El Ing. Ronald Cordero pregunta ¿Durante los tres meses tuvieron comunicación con Informática, y si hubo por parte de la Administración Tributaria algún tipo de requerimiento donde se especificara claramente como deberían de generarse los archivos?

La Licda. Maricela Blanco indica que si, Informática tiene la formalidad de que hay que llenar un ticket, y en el ticket se colocan todos los requerimientos, si tuvieron contacto, les hicieron recordatorios, pero el personal de Informática pasa muy ocupada, y como la información era tan grande, se tardaron un poco.

El Msc. Emilio Arias le cede la palabra a la Licda. Ana Masis.

La Licda. Ana Masis manifiesta que lo que a ella le preocupa, es que el Consejo Directivo ha dado prórroga a varios Hallazgos de la carta de Gerencia de los Auditores Externos, no se han ido cumpliendo en el tiempo que se ha estipulado, y eso le preocupa, le preocupa por el cambio que va haber en el 2018, y le preocupa mucho, porque no van a poder dar cuentas de eso, y le parece que Informática antes de enviarlo a Tributación, debió de haber consultado con la persona que sabe, con la persona que lleva el tema, que se hablen, si están en el mismo lugar, más comunicación deberían de haber tenido, y se hubieran ahorrado los 3 meses que se les va a dar de plazo, porque ella piensa que se va a seguir en eso, es decir, hay un error y no pasa nada, parte sin novedad, y ella piensa que los errores se pagan, por lo que ella a conciencia está molesta por todas las prórrogas que han dado, y todas las prórrogas son de tres, de cuatro meses, y es demasiado tiempo, ella siente que deben sentarse responsabilidades cuando pasan cosas como esas, que todos se equivocan, pero hay que consultar antes, hay que dialogar.

El Msc. Emilio Arias le cede la palabra al MBA. Geovanny Cambronero.

El MBA. Geovanny Cambronero agrega que con el propósito de explicar un poco más la naturaleza del error, del cual él y la compañera Maricela Blanco comentaron, básicamente el error se da en el momento en que se hace el proceso de filtrado de datos, porque se parte de que todo lo que está en compensaciones en la base de datos, es la data de pagos, pero por el fondo, no toda compensación es un pago, un pago recibido, y en esa compensación hay otros movimientos que tienen que ver con ajustes, que tienen que ver con otra serie de cosas, por lo que

tomar ese dato, para equiparlo a pagos, necesariamente va a inducir error y ese filtrado es el que hay que corregir, de esa data que ya se tiene, tienen que excluir todo aquello que sean ajustes de otra naturaleza y que no correspondan propiamente a ingresos de dinero al IMAS, correspondientes a la cuenta por cobrar.

El Msc. Emilio le cede la palabra a la Licda. Maricela Blanco.

La Licda. Maricela Blanco agrega que no es por defender a TI, pero como la base datos es tan grande, ella piensa que no tomaron en consideración eso, porque ella les solicitó los pagos, pero en sana teoría, en un contexto financiero, todo lo que está en compensaciones son pagos, pero una vez que hicieron el análisis más profundo, y como su área son los expertos, se dieron cuenta que no necesariamente, todas las compensaciones son pagos y tal vez TI en su momento no pudo determinarlo, porque son más informáticos, y al área de Tributación tampoco se le hubiera ocurrido pensar que TI lo iba a revolver, indica que no es por justificarlos pero en la parte de Informática, ya están trabajando en el tema, ya están filtrando la información, la información que les dieron no es que no sirve del todo, si sirve, pero falta pulirla, y se puso un plazo hasta marzo, pero ella calculo que si TI les da la información limpia y una vez que hagan el análisis les funciona, podrían hacerlo fácilmente.

El Msc. Emilio Arias consulta que si con eso que explicaron, el Consejo Directivo podría tener claro cuánto seria el plazo para darle a TI, para que puedan cumplir con el entregable completo, dentro de los mismo tres meses.

La Licda. Maricela Blanco manifiesta que ella calcula que el Sr. Freddy Ramirez, que es el que está manejando el tema, puede entregar la información, como se entra hasta el 08 de enero 2018, lo ideal sería darle unos 15 días para que termine la información.

El Msc. Emilio Arias indica que mejor al 30 de enero del 2018, y que se modifique el acuerdo y que diga que se acuerda, dar el plazo al 30 de enero al Área de Informática para entregar la información al Área de Administración Tributaria.

El Ing. Ronald Cordero agrega que la Unidad de Administración va a necesitar otro plazo para entregar el informe.

El Msc. Emilio Arias indica que sí, pero estaría dentro de los mismos tres meses, es decir, se les da la prórroga hasta al 30 de Marzo del 2018, pero dentro de esa misma se le está poniendo un plazo a TI, para garantizar que la Unidad de Administración Tributaria pueda cumplir con la prórroga.

Al no haber más consultas, se retira de la sala de sesiones la persona invitada.

El Msc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo.

ACUERDO 625-12-2017

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo del Consejo Directivo CD.272-06-2017 de fecha 27 de junio del 2017 indica: "Dar por conocidos los estados financieros auditados, el informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria y el informe de auditoría de sistemas y tecnología de información, del Instituto Mixto de Ayuda Social correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, realizado por el despacho Carvajal & Colegiados- contadores públicos autorizados", en donde el Hallazgo 1 en su recomendación 3 indica:

Hallazgo	Detalle Hallazgo	Recomendación
HALLAZGO 1	CUENTAS POR COBRAR CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A CUATRO AÑOS.	3-De acuerdo a las estrategias de cobro establecidas por la administración para la recuperación de las deudas, elaborar un informe con el detalle monetario de la recuperación de las cuentas de periodos anteriores, con el objetivo de determinar los porcentajes de recuperación e irlos midiendo en forma estadística.

- 2. Que la Gerencia General instruye a la Licda. Maricela Blanco, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, Licda. Alexandra Castillo, Jefe del Área de Captación de Recursos y el Lic. Geovanni Cambronero, Subgerente de Gestión de Recursos, mediante oficio GG-1286-06-2017 de fecha 29 de junio del 2017, para realizar las gestiones pertinentes para cumplir con los hallazgos de la Auditoría Externa.
- **3.** Que mediante oficio AT-668-12-2017 de fecha 14 de diciembre del 2017, suscrito por la Licda. Maricela Blanco, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, Licda. Alexandra Castillo, Jefe del Área de Captación de Recursos y el

Lic. Geovanni Cambronero, Subgerente de Gestión de Recursos, informa de las acciones realizadas para implementar dicha recomendación, donde en resumen indican que mediante ticket 3842 del 03 de agosto 2017 solicitaron la información al Área de Tecnologías de Información, quien remitió la información solicitada del 15 de noviembre del 2017, la cual muestra algunas inconsistencias, y que contiene datos que no corresponden a pagos realizados sobre las deudas patronales y considerar esa información les llevaría a conclusiones erróneas, por lo tanto, el 12 de diciembre, solicitaron nuevamente la información al Área de Tecnologías de Información; además, solicitan que dicho Órgano Colegiado otorgue prórroga al 30 de marzo del 2018. el cual es avalado y remitido a este Órgano Colegiado mediante oficio GG.2741-12-2017 suscrito por el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General.

POR TANTO, SE ACUERDA

- 1. Aprobar prórroga al 30 de marzo del 2018, para tener por concluido la ejecución de la recomendación 3 del hallazgo 1, de la Carta de Gerencia 1-2016 IMAS, del Acuerdo del Consejo Directivo CD.272-06-2017.
- 2. Instruir a Tecnologías de Información, cumplir con la solicitud técnica realizada por la Unidad de Administración Tributaria, al 30 de enero del 2018

Las señoras y señores directores: Msc. Emilio Arias Rodriguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director y la Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.

8.1 ANÁLISIS DEL TRASLADO DE RECURSOS ENTRE **BENEFICIOS** UBICADOS EN UNA MISMA SUBPARTIDA PRESUPUESTARIA, QUE **ASCIENDE** LA SUMA DE **©**3.429.796.531 MILES (TRES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN COLONES EXACTOS), SEGÚN OFICIO SGDS 2117-12-2017.

El Msc. Emilio Arias solicita la anuencia de este Consejo Directivo para que ingresen a la sala de sesiones las siguientes personas funcionarias: Lic. Juan Carlos Laclé, Licda. Yariela Quirós, Msc. Dinia Rojas y el Lic. Diego Salazar.

Las señoras Directoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de las personas antes mencionadas, mismas proceden a entrar a la sala de sesiones.

El Msc. Emilio Arias le cede la palabra a la Msc. Dinia Rojas para que haga la introducción al tema.

La Msc. Dinia Rojas manifiesta que este punto que se presenta ante el Consejo Directivo, para consideración y aprobación, es un traslado de Recursos entre beneficios, en este caso, es de pasar del Beneficio de Cuido y Desarrollo Infantil la suma de \$\psi 3.429.796.531\$ miles (tres mil cuatrocientos veintinueve millones, setecientos noventa y seis mil quinientos treinta y un colones exactos), al Beneficio de Atención a familias, habían hecho el cambio en la Modificación Presupuestaria General 5, donde se había trasladado de Bienestar Familiar, el mismo presupuesto, al Beneficio de Cuido, por contingencia, pensando que los recursos no iban a llegar, pero por eso están haciendo el cambio.

Indica que el Lic. Juan Carlos Laclé explicaría el tema de las metas y la Licda. Yariela Quirós y Lic. Diego Salazar de la Subgerencia están presentes para responder cualquier duda que tengan al respecto.

El Msc. Emilio Arias agrega que eso era lo que él venía diciendo, de que iban a tener que valorar, pero que gracias a todo el trabajo que han hecho, que ha sido literalmente el día a día, minuto a minuto, al día de hoy pudieron pagar cuido con la plata que entró, pero verdaderamente agradece el trabajo y el trabajo que la Vicepresidenta ha hecho, para generar un bloque compacto de presión, para poder lograrlo, sabiendo toda la situación de la liquidez en el país, que lo que se va a hacer es prácticamente lo que hicieron la vez pasada, nada más que revertirlo, para trasladar los recursos y poder atender familias.

El Msc. Emilio Arias le cede la palabra a Lic. Juan Carlos Laclé.

El Lic. Juan Carlos Laclé inicia la presentación "Ajustes al Plan Anual Operativo Institucional 2017", que forma parte integral de esta acta.

Al no haber consultas, se retira de la sala de sesiones las personas invitadas.

El Msc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo.

ACUERDO 626-12-2017

CONSIDERANDO

- 1. Que tanto la Ley No. 4760 y demás Leyes Conexas, así como su reglamento y el Reglamento de Ajustes y Variaciones al Presupuesto Ordinario del IMAS; establecen que, corresponde al Consejo Directivo, como máximo Órgano del Instituto Mixto de Ayuda Social, conocer y aprobar los asuntos atinentes a los presupuestos institucionales.
- 2. Que mediante oficio **SGDS-2110-12-2017** de la Doctora Maria Leiton Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social plantea realizar una reorientación entre beneficios de Inversión Social.
- 3. Que mediante Oficio **PI-0310-12-2017**, suscrito por el Licenciado. Juan Carlos Lacle Mora jefe del Área de Planificación Institucional, remite a la Doctora María Leiton Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social el Criterio Técnico del Área de Planificación institucional en relación a los ajustes que se realizan al POI.

POR TANTO

Las (os) señoras (os) Directoras (es) del Consejo Directivo, apoyadas(os) en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan.

1. Aprobar el Traslado de Recursos entre Beneficios ubicados en una misma Subpartida Presupuestaria, que asciende a la suma de ¢3,429,796,531.00 miles (Tres mil cuatrocientos veintinueve millones setecientos noventa y seis mil quinientos treinta y uno con 00/100)", según el siguiente detalle:

Recursos Propios

Origen de los Recursos						
Cuido y Desarrollo Infantil	3,429,796,531.00					
TOTAL	3,429,796,531.00					
Aplicación de los Recursos						
Atención a Familias	3,429,796,531.00					
TOTAL	3,429,796,531.00					

2. La aplicación del **Traslado de Recursos entre Beneficios ubicados en una misma Subpartida Presupuestaria,**, por parte del Área de Administración Financiera, tendrá un plazo de 5 días hábiles posterior al recibido del Acuerdo aprobación, según lo estipula el artículo 61 del "*Reglamento para Ajustes o Variaciones al Presupuesto Ordinario del IMAS*".

Las señoras y señores directores: Msc. Emilio Arias Rodriguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director y la Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

8.2 ANÁLISIS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE VILLA LIGIA DE PÉREZ ZELEDÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INTERRELACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAPACITACIONES" POR UN MONTO **©**119.882.472 (CIENTO DIECINUEVE DE MILLONES. OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS COLONES EXACTOS), SEGÚN OFICIO SGDS-2058-12-2017.

El Msc. Emilio Arias solicita la anuencia de este Consejo Directivo para que ingresen a la sala de sesiones las siguientes personas funcionarias: Msc. Dinia Rojas, Ing. Mauricio Segura, Licda. Xinia Espinoza y el Lic. Harold González.

Las señoras Directoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de las personas antes mencionadas, mismas proceden a entrar a la sala de sesiones.

El Msc. Emilio Arias le cede la palabra a la Licda. Xinia Espinoza, que es la Directora Regional Brunca, para que exponga el proyecto.

La Licda. Xinia Espinoza inicia la presentación "Construcción de Centro de Interrelación de actividades y Capacitaciones", que forma parte integral de esta acta.

El Msc. Emilio Arias le cede la palabra al Ing. Ronald Cordero.

El Ing. Ronald Cordero comenta que en algunas sesiones han recibido proyectos, donde él ha hecho el cálculo de cuanto sale más o menos el m² de construcción en relación con el proyecto que presentan, y este proyecto le parece que está sumamente equilibrado en relación con el área y lo que el IMAS está cediendo y no solo eso, se van a atender 480 personas más o menos, el alcance es sumamente grande, esa es otra cosa que le gusta de sobremanera, no como otros proyectos que han recibido, donde el atender población era lo opuesto a lo equilibrado, desde su punto de vista, por lo que le agradece a la Licda. Xinia Espinoza porque el proyecto está muy bien, dentro de lo que él considera buena inversión, desde todo punto de vista.

El Msc. Emilio Arias le cede la palabra a la Licda. Georgina Hidalgo.

La Licda. Georgina Hidalgo manifiesta que a ella le llama mucho la atención el proyecto, y sobre todo por la intervención de varias instituciones del Estado, que es muy importante y que tenga un enfoque territorial, porque ella cree que eso es a lo que van, a los enfoques territoriales y desarrollar los territorios a todo nivel, económico, de la parte social, el desarrollo social, pero pregunta ¿Quién le va a dar el acompañamiento al proyecto, y a nombre de qué institución queda al final el proyecto?.

La Licda. Xinia Espinoza responde que el acompañamiento se lo va a dar varios entes, es decir, la Asociación de Desarrollo, que es a la que al final queda el nombre del proyecto, la Municipalidad, porque el terreno se está usando como un comodato, de la Municipalidad para la Asociación y la comunidad, pero hay un compromiso municipal de trabajar en conjunto con el IMAS y con la Asociación y la comunidad, para que el proyecto esté en funcionamiento los 365 del año y puedan realmente sacarle provecho a una inversión tan alta como esta, y las demás instituciones que se han comprometido por escrito, en que van a dar procesos de capacitación y de acompañamiento a la comunidad, en todo el tema de violencia, el tema de seguridad ciudadana, el tema de capacitación, el tema productivo y todos los demás temas que son necesarios abordar, para poder intentar sacar la comunidad adelante.

Indica que el Convenio es tripartito, la Asociación de Desarrollo Integral de Villa Ligia de Pérez Zeledón, el IMAS y la Municipalidad de Pérez Zeledón, ya ahí está amarrado un proceso de articulación para desarrollar el trabajo, pero además, no se acuerda si fue el área de Legal o el área de Desarrollo Socioproductivo, que le solicitó al Área Regional Brunca, no sabe si era general, pero de cuánto tiempo se

le va a dar seguimiento al proyecto, y ella por escrito se comprometió que durante 10 años, eso significa que durante esos 10 años, lo que estén en el IMAS de la Región Brunca, tienen que darle seguimiento, que las familias que sean pobres tengan acceso y que el proyecto esté en funcionamiento, y así lo están haciendo con otros proyectos, por 10 años se han comprometido, y le parece que es un tiempo equilibrado de una inversión como está, que deben asegurarle a la población pobre, que tienen una infraestructura para su uso y su desarrollo.

La Licda. Georgina Hidalgo comenta que le parece muy importante esos 10 años, porque en esos 10 años se puede empoderar a la comunidad a que el salón comunal, le pertenece a la comunidad y el día de mañana una vez que se empodera la comunidad, ya saben que eso es de ellos y exigen los derechos, por lo que 10 años es un tiempo prudencial.

El Msc. Emilio Arias le cede la palabra a la Licda. Adriana Alfaro.

La Licda. Adriana Alfaro le indica a la Licda. Georgina Hidalgo que dentro del Convenio, los 10 años están estipulados en la cláusula décimo cuarta, que habla de la vigencia, el primer año es para la construcción y posteriormente 10 años de verificación para la ejecución del proyecto.

El Msc. Emilio Arias agrega que es un proyecto, que efectivamente no solamente es importante por la articulación que puede generar, para que haya capacitación en seguridad ciudadana por medio del INA, sino que también los que conocen la zona, ellos tienen la posibilidad de tener esos espacios, por lo que hay que buscar de alguna otra manera, ya que en las zonas prioritarias de mayor concentración de pobreza, se han encontrado que hay poca organización de las personas y a veces la poca organización, es porque no hay espacios para que se de esa organización por parte de las personas y él cree que este proyecto es bastante importante y por la ubicación estratégica del proyecto, él espera que le sirva a la comunidad para proyectar en todos los campos, y para que la comunidad pueda aprovechar espacios de formación, para que las familias puedan capacitarse y salir adelante, y es lo que han dicho siempre, que si no dan formación, si no dan capacitación, si no educan, no pueden vivir las personas de transferencias del Estado, por eso es que hay que generar la posibilidad de la infraestructura, para que se puedan dar esas articulaciones, por lo que agradece la presentación del proyecto a la Licda. Xinia Espinoza y a su equipo.

El Msc. Emilio Arias le cede la palabra al Sr. Freddy Fallas.

El Sr. Freddy Fallas consulta que si el tema de la capacitación, no puede quedar amarrado en el Convenio, es decir, que se les presente el Plan de Capacitación para dar el segundo desembolso por ejemplo, pregunta ¿Puede quedar amarrado en el convenio, para que quede como un compromiso?

La Licda. Xinia Espinoza responde que queda amarrado en los años que están poniendo, en los cuales se le va a dar seguimiento al proyecto y se asegure de que se tiene que cumplir con el objetivo que planteó el proyecto, es decir, esos 10 años, el IMAS asegura y obliga a los que firmaron el Convenio, que tiene que respetarse el objetivo para el cual fue girado el proyecto, para el cual fue creado.

El Sr. Freddy Fallas consulta que si no está como una responsabilidad en el Convenio, que por ejemplo, para el primer desembolso, podría ser un requisito, que presenten el Plan de Capacitación que se va a implementar.

El Lic. Harold González responde que el Plan de Capacitación es parte del expediente, dentro de las necesidades de una comunidad, es decir, que conforme se van implementando los procesos de capacitación y asistencia técnica, en buena teoría, esas necesidades deberían ir evolucionando con el tiempo, por lo tanto, no van a ser siempre las mismas todos los años, la del primer año completo, es parte integral del expediente, que a su vez, es parte integral del Convenio, por lo que si no hubieran presentado un Plan de Capacitación para el primer año, hubiera estado incompleto.

La Licda. Adriana Alfaro agrega que en el Convenio si se indica la responsabilidad, pero no lo dice tan expreso, la cláusula 4.5 habla de las Obligaciones de la Asociación por ejemplo "Destinar los recursos girados por el IMAS únicamente para los fines indicados en el artículo 2 y 4" es decir, que el edifico no puede ser destinado para otro fin que no sea capacitación y es precisamente parte de la verificación que se le da dentro de los 10 años, y que se cumpla la finalidad.

Al no haber más consultas, se retiran de la sala de sesiones las personas invitadas.

Al ser las 5:58 p.m se retira de la sala de sesiones, la Sra. Ericka Alvarez.

El Msc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo.

ACUERDO 627-12-2017

RESULTANDOS

PRIMERO: Que el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, mediante oficio AJ-1538-12-2017 de fecha 12 de diciembre 2017, traslada a la Subgerencia de Desarrollo Social, la Propuesta de Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Municipalidad de Pérez Zeledón y el sujeto privado ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE VILLA LIGIA DE PEREZ ZELEDON, para la ejecución del Proyecto de Infraestructura Comunal denominado "Construcción de Centro de Interrelación de Actividades y Capacitaciones", el cual cuenta con su constancia de Legalidad N° 096-2017 CL de fecha 12 de diciembre 2017, donde se manifiesta a su vez el cumplimiento y legalidad del Ordenamiento Jurídico de su contenido.

SEGUNDO: Que mediante oficio DSPC-1071-12-2017 de fecha 18 de diciembre 2017, suscrito por el Ing. Mauricio Segura Araya, Coordinador de Desarrollo Socio-Productivo y Comunal, refiere el cumplimiento de requisitos y da el aval técnico correspondiente, para la ejecución del Proyecto de Infraestructura Comunal denominado "Construcción de Centro de Interrelación de Actividades y Capacitaciones".

TERCERO: Que mediante oficio SGDS-2058-12-2017 del 18 de diciembre del 2017, la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, da el aval y somete para análisis y consideración del Consejo Directivo, la propuesta de Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Municipalidad de Pérez Zeledón y el sujeto privado ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE VILLA LIGIA DE PEREZ ZELEDON, para la ejecución del Proyecto de Infraestructura Comunal denominado "Construcción de Centro de Interrelación de Actividades y Capacitaciones".

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Profesional Ejecutor Lic. Harold González Hurtado con el visto bueno de la Gerente Regional Licda. Xinia Espinoza Espinoza, recomienda el Proyecto, con el cumplimiento de requisitos sociales, según folio # 000330, del expediente administrativo # 1899, y por las siguientes valoraciones sociales, a saber:

1.1.- El objetivo del Proyecto es crear mejores condiciones estructurales para el desarrollo de capacitaciones y actividades, orientadas a promover el bien social de la comunidad. Realizando la construcción de un edificio de una sola planta, en el que se puedan brindar capacitaciones y efectuar actividades, orientadas a promover el desarrollo mental, físico y social de las personas que habitan en la zona.

Se busca generar mejores condiciones de calidad de vida, creando oportunidades en la población menos favorecida, social y económicamente, facilitando un espacio físico adecuado en la comunidad del Invu el Clavel de Pérez Zeledón, desarrollando procesos de capacitación, orientados a fortalecer conocimientos en actividades de índole cultural, socio-educativo y de prevención para toda la población en general.

La Asociación de Desarrollo Integral de Villa Ligia, se conformó el 10 de agosto de 1985, y surgió con la finalidad de desarrollar acciones estratégica que propiciaran el desarrollo comunal de las comunidades que se encuentran dentro de su área de cobertura.

Durante los años de existencia de la Organización, se han realizado diversos proyectos y planes para mejorar la infraestructura disponible y la calidad de vida de sus habitantes. No obstante, con el paso de los años se ha presentado un incremento de la población en la zona, elevándose con ello, la presencia de una serie de problemas de tipo social, que afectan a las familias que habitan en la zona, lo cual ha hecho obligatorio la necesidad de analizar y reorganizar el ordenamiento de la estructura comunal y la capacidad de las instituciones y edificios presentes, de atender las necesidades de los habitantes de la zona, y la demanda de espacio para la realización de diversas actividades de tipo cultural, socioeducativo y recreativo que ésta población requiere. Esta circunstancia evidencio la necesidad de edificar una estructura acorde con las diversas problemáticas sociales que se presentan en la comunidad y al crecimiento poblacional actual.

Así mismo, debido a que un alto porcentaje de la población que habita la comunidad del Invu el Clavel, son familias de bajos recursos económicos, se ha hecho muy difícil para la Asociación, poder reunir todos los recursos económicos necesarios para la realización de esta obra, por ello se han visto obligados a recurrir al IMAS, con el fin de gestionar recursos el Proyecto presentado en la presente propuesta. Siendo el propósito de dicho Proyecto mejorar la calidad de

vida de los habitantes de la comunidad del Invu el Clavel y Los Chiles de Daniel Flores, proporcionándoles los insumos necesarios para que puedan aspirar a mejores condiciones de vida. Por consiguiente, la propuesta de dicho Proyecto se orienta a suplir una necesidad que actualmente no ha sido resuelta para los habitantes del lugar, por lo que representa una limitación en sus aspiraciones para acceder a una mejor calidad de vida.

Al respecto se indica que la comunidad, objeto de las presentes acciones, se ubica en una zona que a nivel del Área de Desarrollo Social Brunca, se caracteriza por su alta vulnerabilidad social y presencia de grupos en condición de riesgo social, que requieren la intervención de las instituciones públicas, para mitigar los efectos negativos de una serie de patologías sociales que aquejan a la comunidad, como la drogadicción, delincuencia, abandono, desintegración familiar, entre otros. El Proyecto como tal se orienta a prestar servicios en el área de capacitación, desarrollo cultural y esparcimiento recreativo como alternativas para mitigar los efectos negativos de éstas problemáticas.

De acuerdo con los datos proporcionados por la UIPER del ARDS-Brunca, en lo que respecta a los datos de las FIS, aplicadas en las comunidades Villa Ligia y Los Chiles, se contabilizan un total de 293 familias ubicadas en el Nivel 1 y 2, que se ubica en condición de Pobreza Extrema y Básica; 33 familias en Nivel 3, que se ubican en condición de pobreza Básica y Extrema para un total de 326 familias en condición de Pobreza Básica y Extrema de 375 familias encuestadas.

La comunidad del Invu el Clavel, pertenece al Distrito de Daniel Flores y se ubica en una de las zonas del Cantón de Pérez Zeledón, que presenta una de las más altas incidencias en problemas propios de las zonas urbanas marginales, como la delincuencia, drogadicción, abandono de hogares, violencias, entre otros.

La propuesta hace énfasis en la necesidad de promover espacios para la realización de actividades de interés comunitario, que en la actualidad no se pueden realizar plenamente, debido a la falta de una infraestructura adecuada, que permita la reunión y atención de los grupos comunales existentes en la comunidad; asimismo, el desarrollo de programas dirigidos a atender a la población de niños, niñas y jóvenes de la comunidad, que se encuentran en riesgo de caer en problemas de abuso de drogas. Debido a que el Proyecto se ubica dentro de los distritos prioritarios de la actual administración, y que la propuesta se encuentra dirigida a atender a la población de jóvenes, niños y niñas que están en riesgo social, se considera este Proyecto de primera prioridad.

Con la finalidad de poder cumplir con este propósito, la Organización ha realizado las alianzas estratégicas necesarias, para contar con la participación de actores sociales, ONGS e instituciones públicas que puedan colaborar en el desarrollo de un plan de trabajo, orientado a promover a la población de esta comunidad de las alternativas de desarrollo, que les permita mejorar su calidad de vida.

- 1.2.- Que de conformidad con el criterio de la Organización, la ejecución de este Proyecto, se estima que la propuesta beneficiará a un total de 420 familias pertenecientes a las comunidades del Invu el Clavel y de los Chiles.
- 1.3.- Que de conformidad con lo indicado por el Profesional Ejecutor Harold González Hurtado, mediante el Resumen Ejecutivo, el Proyecto se localiza en la comunidad o caserío de Villa Ligia, 250 metros Oeste del Supereconómico Coopeagri R.L., Distrito Daniel Flores, Cantón Pérez Zeledón, Provincia San José, el cual posee un Índice de Desarrollo Social (IDS), según MIDEPLAN 2013, del 68.9%, ocupando la posición 125 de 477, y considerado en el grupo de los Distritos de Menor Desarrollo Relativo y en un Nivel de desarrollo Medio.
- 1.4.- Que para el Proyecto denominado "Construcción de Centro de Interrelación de Actividades y Capacitaciones", el aporte para llevar a cabo dicho mejoramiento, por parte del imas es la suma de ¢119.882.472,00, (ciento diecinueve millones, ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos colones exactos), los que se invertirán en pago de costos directos e indirectos de la obra, que puede incluir pago de mano de obra, otros costos indirectos, según se indica en el Convenio, materiales para la construcción de 464 metros cuadrados para edificar las siguientes áreas: dos aulas, un baño, una cocina y un gran salón para los que se comprarán: cielo raso de gypsum, piso cerámico, block, piezas sanitarias, ventanearías, puertas, entre otros que constan en el Plan de Inversión (folio # 000319; además y en casos especiales, alquiler de maquinaria y gastos de implementación. Asimismo, se cuenta con un aporte económico por parte de la Municipalidad de Pérez Zeledón por la suma de ¢ 45.000.000.00, (cuarenta y cinco millones de colones exactos) el aporte del terreno, propiedad de la Municipalidad de Pérez Zeledón, inscrito en la Provincia de San José folio real 595967-000, plano de catastro SJ-946894-1991, donde se construirá el edificio del Proyecto, según folio # 000282, y un aporte de la Organización Comunal por un monto de ¢2.105.275,00 (dos millones ciento cinco mil doscientos setenta y cinco colones exactos), lo anterior como aporte de contrapartida, según consta en el expediente administrativo del Proyecto N° 1899.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Municipalidad de Pérez Zeledón y el sujeto privado ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE VILLA LIGIA DE PEREZ ZELEDÓN, para la ejecución del Proyecto de Infraestructura Comunal denominado "Construcción de Centro de Interrelación de Actividades y Capacitaciones" por un monto de ¢ 119.882.472,00 (ciento diecinueve millones, ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos colones exactos).
- 2.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Las señoras y señores directores: Msc. Emilio Arias Rodriguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora y el Sr. Freddy Fallas Bustos, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

8.3 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 375- 06-2017, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN PUNTA BURICA, SEGÚN OFICIO SGDS-2057-12-2017.

El Msc. Emilio Arias solicita la anuencia de este Consejo Directivo para que ingresen a la sala de sesiones las siguientes personas funcionarias: Msc. Dinia Rojas y la Licda. Xinia Espinoza.

Las señoras Directoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de las personas antes mencionadas, mismas proceden a entrar a la sala de sesiones.

EL Msc. Emilio Arias le cede la palabra a la Msc. Dinia Rojas.

La Msc. Dinia Rojas manifiesta que este punto, la Subgerencia lo presenta para cumplir el acuerdo N° 375, llevado a cabo por el Consejo Directivo, en la Sesión 57 de Setiembre de 2017, donde se le solicita a la Subgerencia, analizar la

viabilidad del proyecto llamado Generación de Energía a través de paneles Solares en Punta Burica, con el fin de ver la viabilidad de plantearse como un proyecto grupal o como una idea productiva, en este caso el Área Regional analizó la propuesta y emitió las recomendaciones, de cuál debería ser el beneficio por el cual se pudiera tramitar el proyecto, si era importante o no, por eso se está presentando, y en los documentos que se le entregó a cada director, la Licda. Xinia Espinoza emite la recomendación de que el proyecto es importante y con cual beneficio se puede tramitar, para ser considerado por el Consejo Directivo y poder ser aprobado, si fuera el caso, de igual forma la Licda. Xinia Espinoza podría responder cualquier consulta que tengan al respecto.

Al no haber consultas, se retiran de la sala de sesiones las personas invitadas.

El Msc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo.

ACUERDO 628-12-2017

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante acuerdo de Consejo Directivo No. 375-09-2017, se acordó trasladar a la Subgerencia de Desarrollo Social el Proyecto de Generación de Energía a través de paneles solares en Punta Burica para que se analice la respectiva viabilidad de incorporarlo como una Idea Productivo o un Proyecto, y se informara al Consejo Directivo.

SEGUNDO. Que mediante oficios ARDSB-09-0593-11-2017 y ARDSB-09-0609-12-2017, la Licda. Xinia Espinoza Espinoza, Jefa del Área Regional de Desarrollo Social Brunca, manifiesta las dificultades que como proyecto implicaría brindar apoyo para la iluminación de las comunidades Alto Carona, Campo Verde, Las Palmas y Guaymi, y recomienda brindar un beneficio individual a cada familia.

TERCERO. Que mediante oficio SGDS-2057-12-2017, y existiendo la disposición del ARDS Brunca para la coordinación de las acciones requeridas para la instalación de los paneles con la UNED y las mujeres capacitadas para instalar los paneles, la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, avala la recomendación del Área Regional de Desarrollo Social Brunca, y procede a informarlo al Consejo Directivo en cumplimiento del acuerdo No. 375-09-2017, supra citado.

POR TANTO, SE ACUERDA:

PRIMERO: Dar por recibida la información brindada en atención al acuerdo de Consejo Directivo No. 375-09-2017, mediante oficios SGDS-2057-12-2017, ARDSB-09-0593-11-2017 y ARDSB-09-0609-12-2017, referente al análisis de viabilidad del Proyecto de Generación de Energía a través de paneles solares en Punta Burica.

SEGUNDO: Instruir al Área Regional de Desarrollo Social Brunca continuar con la atención del tema conforme a la normativa institucional, conforme a la recomendación emitida en los oficios ARDSB-09-0593-11-2017 y ARDSB-09-0609-12-2017.

Las señoras y señores directores: Msc. Emilio Arias Rodriguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora y el Sr. Freddy Fallas Bustos, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

8.4 ANÁLISIS DE LEVANTAMIENTOS DE LIMITACIONES, SEGREGACIÓN, DONACIÓN, TRASPASO DE INMUEBLES Y COMPRA DE LOTES CON SERVICIOS, PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, SEGÚN RESOLUCIONES N° 0056-08-17, N° 0082-11-17, N° 0083-11-2017, N° 0084-11-2017, N° 0085-11-2017, N° 0086-11-2017, N° 0087-11-17.

El Msc. Emilio Arias solicita la anuencia de este Consejo Directivo para que ingresen a la sala de sesiones las siguientes personas funcionarias: Ing. Mauricio Segura y la Msc. Dinia Rojas.

Las señoras Directoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de las personas antes mencionadas, misma proceden a entrar a la sala de sesiones.

El Msc. Emilio Arias somete a discusión las siguientes resoluciones.

- Resolución N° 0056-08-17

Al no haber consultas, el Msc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura a la propuesta de acuerdo.

ACUERDO 629-12-2017

RESULTANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta Nº 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Licenciada María del Mar Rodriguez Barrientos, con el V° B° de la Gerente Regional Hellen Alvarado Mora, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

- 1.1.- Familia conformada por tres miembros, la solicitante y dos hijos mayores de edad. El Inmueble por titular le fue adjudicado hace 31 años de manera directa por la Institución.
- 1.2.- El ingreso familiar se constituye de la siguiente manera, la solicitante cuenta con una pensión por Invalidez y Muerte de ϕ 153.129,60 (ciento cincuenta y tres mil ciento veintinueve colones con sesenta céntimos). Uno de sus hijos con una pensión por causa de su discapacidad de ϕ 78.000,00 (setenta y ocho mil colones) y el aporte del otro hijo que se desempeña como Vigilante Penitenciario con un salario de ϕ 453.063,29 (cuatrocientos cincuenta y tres mil sesenta y tres colones con veintinueve céntimos).
- 1.3.- La familia, indica que la Vivienda les fue entregada por el IMAS hace 31 años y la han habitado de manera permanente. Esta se encuentra en regular estado de conservación, consta de tres dormitorios, sala, cocina, comedor, construida de tipo Prefabricado, no posee cielo raso y pisos en mosaico en buen estado.
- 1.4.- Según la FIS, aplicada el 13 de Junio del 2017, la familia califica como No Pobre y en grupo 4; con 667 de puntaje.
- 1.5.- La Profesional Ejecutora, recomienda que los honorarios corran por cuenta de la Familia ya que esta se ubica en grupo 4, no pobres, y no califica como población Institucional, con un puntaje de 667 puntos.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la Resolución N° 0056-08-17 del 22 de Agosto del 2017, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Mauricio Segura Araya y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite de segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # B-10, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 257845-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote Nº	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Jaubert Cedeño Maritza Eugenia	1-0388-0544	B-10	SJ-1836381-	1-257845-000	69.00
			2015		

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto Administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Dentro del acto Notarial de traspaso, se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los Beneficiarios que estén sujetos al decreto Numero 33614- MTSS-MIVAH.
- 2.- Los gastos Notariales por la Formalización de la escritura los cubrirá la Familia solicitante.

Las señoras y señores directores: Msc. Emilio Arias Rodriguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora y el Sr. Freddy Fallas Bustos, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- Resolución N° 0082-11-17

Al no haber consultas, el Msc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura a la propuesta de acuerdo.

ACUERDO 630-12-2017

RESULTANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta Nº 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991)que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Licenciada Astrid Delgado Vargas, con el V° B° de la Gerente Regional Marlene Oviedo Alfaro, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

- 1.1.- Familia conformada por ambos conyugues de 65 y 56 años con primaria incompleta. El Inmueble por titular le fue adjudicado hace 32 según acuerdo del Consejo Directivo del Imas, número 85-45 del 25 de Junio de 1985.
- 1.2.- El ingreso familiar lo constituye únicamente el que aporta el jefe de familia de manera ocasional en limpieza de oficinas y cuyo monto es de ¢ 260.000,00. (Doscientos sesenta mil colones exactos)

- 1.3.- La Vivienda se encuentra en buen estado de conservación, consta de dos dormitorios, sala, cocina, comedor, construida de tipo Bloques, pisos cerámicos parciales y sin cielo raso.
- 1.4.- Según la FIS, aplicada el 02 de Diciembre del 2016, la familia califica como No Pobre y en grupo 3; con 572 de puntaje, en zona Urbana.
- 1.5.- La Profesional Ejecutora, recomienda que los honorarios corran por cuenta de la Institución ya que esta presenta un escaso margen de superación de la Pobreza y se encuentra en condición de Riesgo y Vulnerabilidad Social, dada la inestabilidad de trabajo del jefe de Familia.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la Resolución N° 0082-11-17 del 07 de Noviembre del 2017, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Mauricio Segura Araya y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite de segregación, donación y constitución de Usufructo a favor de la señora Herrera Murillo María, cédula 4-0101-0102 de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote S/N con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Heredia folio real 70555-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a los beneficiarios que se describen a continuación:

Nombre	Cédula	Lote Nº	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Ramirez Herrera Luis Fernando.	2-0478-0461.	S/N	H-929759-1990	4-70555-000	236.89
Ramirez Herrera Alexander.	2-0489-0801				

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto Administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Dentro del acto Notarial de traspaso, se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los Beneficiarios que estén sujetos al decreto Numero 33614- MTSS-MIVAH.
- 2.- Los gastos Notariales por la Formalización de la escritura los cubrirá la Institución.

Las señoras y señores directores: Msc. Emilio Arias Rodriguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora y el Sr. Freddy Fallas Bustos, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- Resolución N° 0083-11-17

Al no haber consultas, el Msc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura a la propuesta de acuerdo.

ACUERDO 631-12-2017

RESULTANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta Nº 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto

Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991)que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Vivian Morera Rodríguez, con el V° B° de la Gerente Regional Rosibel Guerrero Castillo, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

- 1.1.- Familia integrada por dos miembros, la jefe de familia de 42 años de edad y un hijo menor de edad de 15 años. Doña Maritza se divorcio hace 10 años del señor Chacón Chavarría Alexander, quien en el momento del divorcio renunció al derecho de gananciales que le pudiera corresponder en la propiedad a titular, según folio # 000078.
- 1.2.- El ingreso familiar conformado por el salario que percibe Doña Maritza, quien realiza trabajos de oficios domésticos ocasionales por la suma de ¢ 100.000.00 (cien mil colones exactos) mensuales. Este ingreso no constituye ni el mínimo per cápita establecido por el INEC para la canasta básica. Con dicho ingreso la familia cubre sus necesidades más elementales, como alimentación y pagos de consumo de agua y electricidad.
- 1.3.- La familia vive en el inmueble aproximadamente 20 años. Inició la ocupación con su exesposo y tres hijos. La vivienda se encuentra en regular estado de conservación; ésta consta de dos dormitorios, sala, cocina y corredor. Dentro del lote existe otra vivienda y es donde vive una hija de Doña Maritza con su bebé de un año.

1.4.- Según la FIS, la familia vive en zona urbana, califica en Pobreza Básica con 448 de puntaje y en grupo 1. Según FIS de agosto 2008, la familia se ubicaba en Pobreza Extrema con 355 de puntaje y en grupo1.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la Resolución N° 0083-11-17 del 13 de noviembre 2017, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Mauricio Segura Araya y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 67, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 228916-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote Nº	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Santamaría Segura Maritza	2-503-753	67	A-1098540-2006	2-228916-000	290.2 7

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto Nº 33614-MTSS-MIVAH.
- 2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

Las señoras y señores directores: Msc. Emilio Arias Rodriguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora y el Sr. Freddy Fallas Bustos, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- Resolución N° 0084-11-17

Al no haber consultas, el Msc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura a la propuesta de acuerdo.

ACUERDO 632-12-2017

RESULTANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta Nº 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991)que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Vivian Morera Rodríguez, con el V° B° de la Gerente Regional Rosibel Guerrero Castillo, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

- 1.1.- Familia integrada por los cónyuges de 65 y 53 años respectivamente, casados hace 38 años, y vive con ellos una hija de 17 años de edad, estudiante de secundaria.
- 1.2.- El ingreso familiar conformado por el salario que percibe Don Gerardo, quien trabaja como vendedor ambulante con un ingreso de ¢ 200.000.00 (doscientos mil colones exactos) aproximadamente al mes. Este no constituye ni el mínimo per cápita establecido por el INEC para la canasta básica. Con dicho ingreso la familia cubre sus necesidades más elementales, como alimentación y pagos de consumo de agua y electricidad.
- 1.3.-La familia vive en el inmueble hace más de 30 años; Don Gerardo manifiesta haber vivido en la propiedad antes de que se constituyera el Proyecto en sí, en ese entonces laboraba como peón agricultor del dueño de la finca, antes de que éste vendiera la propiedad.

La vivienda se encuentra en regular estado de conservación; ésta consta de tres dormitorios, sala-comedor, cocina y corredor. Paredes de zócalo, piso de cemento, láminas de zinc, sin cielo raso.

1.4.- Según la FIS, la familia vive en zona urbana, califica en Pobreza Básica con 491 de puntaje y en grupo 2.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la Resolución N° 0084-11-17 del 13 de noviembre 2017, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Mauricio Segura Araya y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que

también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 1, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 228916-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a los beneficiarios que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote Nº	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Valverde Sánchez Gerardo	9-047-897	1	A-1093758-	2-228916-	250.1
Retana Valverde Roxana	1-636-168		2006	000	1

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto Nº 33614-MTSS-MIVAH.
- 2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

Las señoras y señores directores: Msc. Emilio Arias Rodriguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora y el Sr. Freddy Fallas Bustos, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- Resolución N° 0085-11-17

Al no haber consultas, el Msc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura a la propuesta de acuerdo.

ACUERDO 633-12-2017

RESULTANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y

traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta Nº 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991)que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Vivian Morera Rodríguez, con el V° B° de la Gerente Regional Rosibel Guerrero Castillo, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

- 1.1.- Familia unipersonal, conformada por el señor Rivera Hernández Gerardo, quien es adulto mayor de 74 años de edad, soltero y sin hijos.
- 1.2.- El ingreso familiar conformado por la pensión del RNC que recibe Don Gerardo por un monto de ¢ 78.000.00 (setenta y ocho mil colones exactos), que constituye su único ingreso al mes. Este ingreso no es considerado como ingreso

per cápita establecido por el INEC para la canasta básica. Con ello apenas cubre necesidades elementales.

- 1.3.- La condición de salud del solicitante es un tanto delicada, la misma documentada en el expediente.
- 1.4.- La familia vive en el inmueble aproximadamente 28 años. Inició la ocupación con su señora madre, quien al fallecer, Don Gerardo se quedó viviendo en la propiedad. Según folio # 000029, el solicitante ha sido parte de la Comunidad Santa Eduviges por más de 20 años.

La vivienda se encuentra en regular estado de conservación, consta de tres dormitorios, sala, cocina y jardín. Las divisiones de la vivienda son de madera, piso de cemento, techo de zinc, sin cielo raso. Existe un cuarto para todo uso, en la parte de atrás de la vivienda principal.

1.5.- Según la FIS, la familia vive en zona urbana, califica en Pobreza Básica con 495 de puntaje y en grupo 2.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la Resolución N° 0085-11-17 del 14 de noviembre 2017, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Mauricio Segura Araya y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la donación del lote # 31, con las características que se dirán, finca inscrita en el Partido de Alajuela, folio real 110054-000, con usufructo, uso y habitación a favor del señor Rivera Hernández Gerardo cédula # 2-225-048; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, al beneficiario que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote Nº	Plano de Catastro	Folio Real	Área m²
Álvarez Rivera Wilmer	2-432-848	31	A-1839906-2015	2-110054-000	190.00

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto Nº 33614-MTSS-MIVAH.
- 2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

Las señoras y señores directores: Msc. Emilio Arias Rodriguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora y el Sr. Freddy Fallas Bustos, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- Resolución Nº 0086-11-17

Al no haber consultas, el Msc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura a la propuesta de acuerdo.

ACUERDO 634-12-2017

RESULTANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta Nº 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991)que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Vivian Morera Rodríguez, con el V° B° de la Gerente Regional Rosibel Guerrero Castillo, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

- 1.1.- Familia conformada por Doña Maribel, de 54 años de edad y un hijo mayor de 23 años de edad, soltero.
- 1.2.- El ingreso que percibe la familia es el salario del hijo que trabaja como operario, con un ingreso mensual de ϕ 240.000.00 (Doscientos cuarenta mil colones exactos). Con dicho ingreso se atiende únicamente las necesidades básicas más elementales; hasta cierto punto es insuficiente, momento en que la solicitante se encuentra mal de salud (fractura de cadera), lo cual le está generando una serie de gastos especiales.
- 1.3.- La familia vive en el inmueble desde el año 1998, desde que fue adquirido por alquiler con opción de compra a la señora Sandra Cambronero Guerrero, supuesta propietaria y dueña.

Al cabo de un tiempo, la tenencia de la vivienda se complica, por lo que se abre un Auto de Avocamiento contra las señoras Cambronero Guerrero Lidieth y Ruiz Miranda Maribel, dándose la apertura de un Procedimiento Administrativo (TAO-03-2006), siendo la recomendación final del Acto, que se titule el inmueble a favor

de la señora Ruiz Miranda, por ser la persona de mejor derecho para recibir la titulación respectiva, folio #000103.

En ese momento vivían en la casa, la solicitante, el esposo el señor Avellán Chavarría Ramón y sus cuatro hijos menores de edad.

1.4.- En la actualidad según la FIS, la familia califica como No Pobres, con 590 de puntaje y en grupo 3. Cuando la familia ingresó a la vivienda se encontraba en condición de pobreza; tal es así que en el mes de agosto 2015, la familia calificaba en pobreza básica con 548 de puntaje y en grupo 2. Ya con el paso del tiempo, las condiciones de la familia fueron cambiando, con la salida de los hijos de la casa de habitación.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la Resolución N° 0086-11-17 del 16 de noviembre 2017, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Mauricio Segura Araya y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 20, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela, folio real 115048-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote Nº	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Ruíz Miranda Maribel	4-134-381	20	A-899549-1990	2-115048-000	141.60

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto Nº 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

Las señoras y señores directores: Msc. Emilio Arias Rodriguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora y el Sr. Freddy Fallas Bustos, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

- Resolución N° 0087-08-17

Al no haber consultas, el Msc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura a la propuesta de acuerdo.

ACUERDO 635-12-2017

RESULTANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta Nº 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que mediante nota sin fecha, presentada por la señora Guerrero Peña Janet Auxiliadora, al ARDS-Noreste, solicita la autorización para el levantamiento de las limitaciones, que vencen en el 2020, sobre su propiedad inscrita en el Partido de San José, folio real 614938-000, con el fin de tramitar Bono de Vivienda y crédito por un monto de ¢ 3.450.000.00 (Tres millones cuatrocientos cincuenta mil colones exactos) para Construcción de Vivienda en Lote Propio.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se tramita el levantamiento de limitaciones de conformidad con la recomendación emitida por el Profesional Ejecutor Juan Carlos Chinchilla Serrano, con el V° B° de la Gerente Regional de ese momento Patricia Obando Mora, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

- 1.1.- Familia nuclear, conformada por ambos cónyuges de 48 años de edad y seis hijos cuyas edades oscilan entre 23 y 7 años de edad, todos estudiantes.
- 1.2.- El ingreso lo constituye el salario que percibe el jefe de familia, quien se desempeña como empleado de mantenimiento, con un sueldo de ¢ 384.117.42 (trescientos ochenta y cuatro mil ciento diecisiete colones con cuarenta y dos céntimos) por mes, con los que satisfacen sus necesidades básicas.
- 1.3.- La beneficiaria refiere que su principal necesidad en estos momentos es lograr mejorar las condiciones habitacionales de la familia, misma que se encuentra hipotecada con el ente autorizado que les otorgará el segundo crédito. El primer crédito que se les otorgó fue para compra del inmueble, que dicho sea de paso, se encuentra la operación al día, según folio # 000263; hoy en día desean adquirir, además de un Bono de Vivienda, un segundo crédito para poder reconstruir su vivienda.
- 1.4.- Según ingreso del jefe de familia que es de ¢ 384.117.42, (trescientos ochenta y cuatro mil ciento diecisiete colones con cuarenta y dos céntimos) la mensualidad a pagar por el crédito a solicitar, representa aproximadamente un 9.4% del ingreso familiar, porcentaje bastante aceptable dentro de los parámetros estipulados por el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda; si consideramos la mensualidad que la familia paga por la hipoteca en Primer Grado, más lo que pagaría por la de Segundo Grado (¢86.515.92), aun la cuota estaría dentro de los parámetros permitidos por el Sistema Financiero, ya que el porcentaje sería aproximadamente un 22.5% del salario que percibe Don Márvin.
- 1.5.- Según la FIS, la familia califica en pobreza extrema con 517 de puntaje y en grupo 2.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Aprobar la Resolución N° 0087-11-17 del 17 de noviembre 2017, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el MSc. Mauricio Segura Araya y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, levantamiento de limitaciones, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice el levantamiento de limitaciones a la señora Guerrero Peña Janet Auxiliadora cédula de resid.# 155810844508, para que proceda a imponer un gravamen hipotecario en Segundo Grado, por consentimiento, sobre la finca de su propiedad inscrita en el Partido de San José folio real 614938-000, a favor del Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda, para obtener, además del Bono de Vivienda, un crédito por la suma de ¢ 3.450.000.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta mil colones) para Construcción de Vivienda en lote propio, donde figurará como deudor el esposo de la beneficiaria el señor Rocha Márvin José cédula de resid. # 155810844331. propiedad ubicada en la Urbanización Manolo Rodríguez, Distrito 2º Cinco Esquinas, Cantón 13º Tibás, Provincia 1º San José.

2.- Condiciones Crediticias:

Línea de Crédito: Construcción de Vivienda en Lote Propio.

Monto del Crédito: ¢ 3.450.000.00

Tasa de Interés: 10.70 % (anual ajustable)

Plazo: 30 años.

Cuota: ¢ 36.000.00 (c/ pólizas) Deudor: Rocha Márvin José Grado Hipotecario: Primero.

- 3.- Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Nacional, mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura.
- 4.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Las señoras y señores directores: Msc. Emilio Arias Rodriguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora y el Sr. Freddy Fallas Bustos, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Al no haber consultas, se retiran de la sala de sesiones las personas invitadas.

8.5 ANÁLISIS DE MODIFICACIÓN A LOS CONVENIOS MODELO QUE SUSCRIBE EL IMAS, CON LOS SUJETOS PRIVADOS Y PÚBLICOS, PARA COSTO DE ATENCIÓN, EQUIPAMIENTO BÁSICO E INFRAESTRUCTURA, SEGÚN OFICIO SGDS-1812-11-2017.

El Msc. Emilio Arias indica que este punto se pospone para una próxima sesión.

ARTICULO NOVENO: ASUNTOS SUBGERENCIA GESTIÓN DE RECURSOS.

9.1 ANÁLISIS DEL INFORME EN ATENCIÓN AL HALLAZGO #3, DE LA AUDITORÍA EXTERNA, SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ÁREA DE EMPRESAS COMERCIALES 2016, SEGÚN OFICIO SGGR-722-12-2017.

El Msc. Emilio Arias solicita la anuencia de este Consejo Directivo para que ingresen a la sala de sesiones las siguientes personas funcionarias: Licda. Flor Montoya y Lic. Mauricio Pana.

Las señoras Directoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de las personas antes mencionadas, mismas proceden a entrar a la sala de sesiones.

El Lic. Mauricio Pana inicia la presentación "Hallazgo 3. Informe Auditoría Externa 2016: Debilidades de Control Interno en la Gestión Documental y en el Soporte de los Movimientos Contables", que forma parte integral de esta acta.

El Msc. Emilio Arias pregunta que si el plazo solicito hasta el 31 de Agosto del 2018 para cumplir con la recomendación, es el plazo menor, porque a él le preocupa que pase a la siguiente administración este tema, él quisiera que quede solventado antes de cerrar está administración, no dar una prórroga y que

posteriormente el resultado no lo vean, si fue un asunto que se dio en la gestión de esta administración.

El Lic. Mauricio Pana comenta que de acuerdo con la experiencia que ellos tienen en contrataciones, si es el plazo menor, es posible que se corte un mes, pero sería entre julio y agosto del 2018.

El MBA. Geovanny Cambronero pregunta ¿Qué tipo de contratación corresponde, que modalidad, directa o abreviada?

El Lic. Mauricio Pana responde que la podrían hacer abreviada para disminuir el plazo, tendrían que hacerla de esa forma.

El MBA. Geovanny Cambronero pregunta ¿Cuánto es el monto de la Contratación?

La Licda. Flor Montoya responde que todavía no tienen exactamente claro el monto, porque estaban dependiendo del espacio físico, en el espacio físico necesitan tener unas 700 cajas, porque es bastante documentación, emiten 35.000 facturas por mes y con solo eso es importante buscar el espacio físico, y aparte en cierta documentación, les exigen un plazo mayor de 10 años de archivo, ya varios oferentes, varias empresas les han dado cotizaciones, ella no precisa el monto, pero ya está cotizado.

La Licda. Ana Masis comenta que en su lugar de trabajo, se pasaron de edificio, y tenian como 7.000 expedientes, los foliaron todos y en un mes armaron todi, trabajaron sábados y domingos, nadie les pagó nada, lo hicieron porque era su responsabilidad y no tuvieron ayuda de nadie, los abogados lo hicieron todo, y en un mes se pasaron, pero se tuvieron que poner la camiseta.

El Lic. Mauricio Pana manifiesta que su equipo, también son de los que se ponen la camiseta, y han trabajado arduamente para que la recomendación se de en el menor plazo posible, en Empresas Comerciales es poco personal y son de puro corazón, porque son de ponerse la camiseta siempre.

Al no haber más consultas, se retira de la sala de sesiones la persona invitada.

El Msc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del acuerdo.

ACUERDO 636-12-2017

CONSIDERANDO

- **1.** Que el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 273-06-2017, conoció los Estados Financieros del Área de Empresas Comerciales y el informe de Auditoría Externa, aprobando entre otras cosas el Plan de Acción propuesto para atender y dar solución a los hallazgos de la Auditoría Externa 2016.
- **2.** Que el Área de Empresas Comerciales remite el oficio AEC-971-12-2017, mediante el cual se informa sobre el estado de situación en el cumplimiento del hallazgo #3 del informe de Auditoría Externa 2016.
- **3.** Que habiendo valorado dicho informe la Subgerencia de Gestión de Recursos, remite oficio SGGR-722-12-2017, por medio del cual se presenta al Consejo Directivo la documentación de soporte y solicitud de ampliación de plazo para cumplir la recomendación sobre hallazgo #3 del Informe de Auditoría Externa 2016.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- **1.** Dar por recibido el Informe presentado por el Area de Empresas Comerciales, AEC-971-12-2017, respecto al hallazgo #3 del Informe de Auditoría Externa 2016.
- 2. Aprobar el plazo solicitado por la Administración de Empresas Comerciales, para que se cumpla, a más tardar el 30 de Abril del 2018, la recomendación sobre el hallazgo #3 del Informe de Auditoría Externa 2016, a los Estados Financieros de Empresas Comerciales.

Las señoras y señores directores: Msc. Emilio Arias Rodriguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora y el Sr. Freddy Fallas Bustos, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

El Msc. Emilio Arias agradece a todos los miembros del Consejo Directivo, la disposición, y les desea Feliz Navidad, Año Nuevo y desea que el año 2018, sea un año exitoso y se pueda cerrar de manera positiva la administración.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 6:30 p.m.

MSc. EMILIO ARIAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

LICDA. GEORGINA HIDALGO ROJAS SECRETARIA